

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 109

[Extraordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal [PAN]

Presidenta

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez [PT]

Vicepresidenta

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez [MORENA]

Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres [PRI]

Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo [REPR. PARLAM.]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 29 de noviembre de 2023.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 09:51 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 29 de noviembre de 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [Ríos Torres María Guillermina], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de pasar lista?...

Le informo, Presidenta, que no existe el quórum legal para iniciar la sesión convocada.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Toda vez que no se cumple con el quórum legal para dar inicio a la sesión convocada, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 233 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, convoca a nueva sesión extraordinaria –dentro de diez minutos– a efecto de desahogar los asuntos de esta sesión ya convocada.

Y se solicita a los diputados ausentes acudir a este Pleno a fin de dar inicio a la misma.

[Transcurrido el tiempo indicado]

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Tercer Año Legislativo. Primer Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria del día miércoles 29 de noviembre de 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia la existencia del quórum para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, Hernández Morales Liz Alejandra, Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Núñez Ramos María de la Luz, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, la de la voz [María Guillermina Ríos Torres], Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de pasar lista?...

Le informo, Presidenta, que existe el quórum legal para iniciar la sesión convocada.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Habiendo quórum y siendo las 09:51 horas, se declara abierta la sesión extraordinaria.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión extraordinaria del día
miércoles 29 de noviembre de 2023

Orden del Día:

I. Dispensa de su lectura y aprobación, en su caso, del Acta Número 108, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre del año 2023.

II. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del Gobernador del Estado de Michoacán, remite a esta Soberanía el Informe Financiero correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del Año 2023.

III. Lectura de la comunicación mediante la cual la Comisión de Jóvenes y Deporte remite Acuerdo por el que solicita a la Junta de Coordinación Política se realice de manera formal la conformación del Comité Organizador del Parlamento Juvenil Incluyente.

IV. Lectura de la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado, remite a esta Soberanía el dictamen de retiro voluntario del Magistrado Titular de la Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un cuarto y un quinto párrafos al artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Mónica Estela Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano y el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura.

VI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V bis al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes

Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

VII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y se derogan las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 113 del Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria.

VIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 65 bis a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

IX. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 55 y 56 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

X. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VIII, IX y X y se adiciona la fracción XI del artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Eréndira Isauro Hernández, integrante de la Representación Parlamentaria.

XI. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 351 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 18 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales; y se reforma el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas; ambas, para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

XIII. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán, presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

XIV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

XV. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

XVI. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

XVII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

XVIII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 16, el artículo 20 y el último párrafo del artículo 35 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

XIX. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

XX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 4°, recorriéndose la siguiente en su orden subsecuente; se adicionan los artículos 4° bis, 13 bis y 13 ter de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.*

XXI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción I, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 226, del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.*

XXII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo II Bis del Título III; se reforma la fracción IX, se adiciona la fracción X, y se recorre la siguiente en su orden subsecuente, del artículo 69 sexies, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Educación, y de Derechos Humanos.*

XXIII. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se designa Síndica Propietaria y Suplente, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán, por el periodo constitucional 2021-2024, elaborado por la Comisión de Gobernación. Y toma de protesta.*

XXIV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 48, 51 y 55 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; así como se reforman los artículos 58, 61 y 79 de la Ley Orgánica Municipal; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.*

XXV. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aceptan parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado al Decreto Legislativo Número 418, mediante el cual se adiciona la fracción VI bis al artículo 7°, un segundo y tercer párrafos a la fracción VI del artículo 8°, una fracción IV al artículo 10; se adicionan las fracciones X bis y X ter al artículo 12, y el artículo 54 quáter; todos, de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.*

XXVI. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena inscribir con letras de oro el nombre: “Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.*

XXVII. *Lectura de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán para que, por medio de la Secretaría de Educación en el Estado, se instruya a las dependencias correspondientes para que realicen las acciones necesarias de diagnóstico, supervisión, sensibilización y capacitación al personal administrativo y docente de las escuelas del nivel básico y medio superior en materia de trastorno del espectro autista, presentada por la diputada Andrea Villanueva Cano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

XXVIII. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se expide el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual al Interior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Laura Ivonne Pantoja Abascal, María Guadalupe Díaz Chagolla y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura.*

XXIX. *Lectura del Posicionamiento con motivo del “Día Internacional del Hombre”, presentado por la diputada Gloria del Carmen Tapia Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

XXX. *Lectura del Posicionamiento en relación con el “Día Internacional de la Violencia contra la Mujer”, presentado por la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se retira el punto número doce del orden del día, a solicitud de su presentador.

Está a consideración del Pleno el orden del día, con las modificaciones realizadas, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

Esta Presidencia les da la bienvenida a las alumnas y alumnos del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, quienes cursan el bachillerato de Histórico Sociales, invitados por el diputado J. Reyes Galindo Pedraza. Bienvenidos.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 108, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2023, se publicó en la *Gaceta Parlamentaria*, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de la lectura.

Se somete para su aprobación, en votación económica, el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del Gobernador del Estado de Michoacán, remite a esta Soberanía el Informe Financiero correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Primer Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dependencia: Secretaría de Gobierno.

Oficina: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales.

Número de Oficio: SG-2472/2023.

Asunto: Tercer Informe Trimestral 2023.

Morelia, Michoacán, a 14 de noviembre de 2023.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado.
Presente.

Por instrucciones del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, y con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 18 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a esa Soberanía, de forma impresa y en medio magnético, el Informe correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal del Año 2023 del Gobierno del Estado de Michoacán.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículo 58 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, ambos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dr. Elías Ibarra Torres
Secretario de Gobierno

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán para conocimiento y su remisión al Órgano Técnico Fiscalizador.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se solicita a la Segunda Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual la Comisión de Jóvenes y Deporte remite Acuerdo por el que solicita a la Junta de Coordinación Política se realice de manera formal la conformación del Comité Organizador del Parlamento Juvenil Incluyente.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Anabet Franco Carrizales, Presidenta de la Junta de Coordinación Política.
Presente.

Por medio de la presente, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Jóvenes y Deporte, y con fundamento en los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Parlamento Juvenil Incluyente, me permito hacer de su conocimiento que, mediante acuerdo de los integrantes de la Comisión de Jóvenes y Deporte, solicité de manera formal la Conformación del Comité Organizador del Parlamento Juvenil Incluyente, con ello, las consideraciones económicas suficientes para su desarrollo en cada uno de los procesos que su ejecución conlleven.

Es preciso señalar que, al ser un Parlamento Juvenil Incluyente, es necesario que, en medida de lo posible, se cuente con infraestructura, instalaciones, capacitación, tecnología y demás elementos para dar cumplimiento a una verdadera inclusión.

Agradeciendo la atención que tenga a la presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Presidente*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento y trámite correspondiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual el Secretario de Gobierno del Estado, por instrucciones del maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador del Estado, remite a esta Soberanía el dictamen de retiro voluntario del Magistrado Titular de la Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dependencia: Secretaría de Gobierno.

No. de Oficio: SG/25152023.

Asunto: Dictamen de Retiro Voluntario.

Morelia, Michoacán, a 23 de noviembre de 2023.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado.
Presente.

Por instrucciones del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y con fundamento en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 18 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a esa Honorable Legislatura, de forma impresa y digital, el *Dictamen de retiro voluntario del magistrado Alejandro González Gómez, Titular de la Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo*.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle mis atentos saludos.

Atentamente

Dr. Elías Ibarra Torres
Secretario de Gobierno

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, presentado por los diputados Mónica Estela

Valdez Pulido, Samanta Flores Adame, Ana Belinda Hurtado Marín, Mayela del Carmen Salas Sáenz, Andrea Villanueva Cano y el diputado Ernesto Núñez Aguilar, y toda vez que ellos han solicitado se turne directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de la exposición de motivos...

Túrnese a las comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Trabajo y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
J. Reyes Galindo Pedraza*

Muchas gracias. Muy buenos días. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso; de mis compañeras y compañeros diputados, y por supuesto con un saludo a los medios de comunicación y a las michoacanas y michoacanos que siguen esta sesión de este día miércoles:

Cuando hablamos de educación inicial en México, en esta parte, el Partido del Trabajo asume un papel protagonista, no de ahora, sino históricamente, y es referirnos a un derecho reconocido en la máxima ley de este país a favor de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; pero también se hace referencia a una ventana de oportunidad que el acceso a la educación representa para las madres y padres de familia que quieren mejorar la calidad de vida de sus integrantes.

En el esquema actual educativo en Michoacán, la educación inicial, si bien se acerca a la educación preescolar, más bien debería entenderse como una etapa previa de esta, pero también de todo el proceso formativo actual. Para la SEP, la educación inicial se entiende como esta que se recibe entre los 43 días a partir del nacimiento, y hasta los dos o tres años de edad, y que busca favorecer y estimular las primeras habilidades y destrezas físicas, emocionales, sociales y cognitivas de niñas y niños. Es ampliamente comprobado que la educación inicial tiene muchos mejores resultados en los procesos de aprendizaje, porque mejora la calidad de los conocimientos adquiridos y contribuye a la disminución en los índices de deserción escolar y genera un mejor desenvolvimiento social.

Estudios que lleva a cabo el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, las niñas, los niños y adolescentes que han accedido en sus primeros momentos de vida a la educación inicial tienen una serie de beneficios, por ejemplo: pues, hay un mayor desarrollo de habilidades –como ya lo dije– físicas, cognitivas, socioemocionales, pero además, tienen mejores capacidades de integración personal, favorece la educación inicial a su vida afectiva y hay una mayor capacidad de comprensión.

Por estos motivos, la educación inicial debe verse como una prioridad en nuestro proceso de enseñanza-aprendizaje en el desarrollo educativo, debido a que tener estos esquemas de aprendizaje en una etapa temprana representa más y mejores oportunidades que van adquiriéndose en los años subsecuentes. La educación es, en todas sus etapas y niveles, una gran inversión, no solo noble, sino también muy segura, porque busca tener un entorno social que sea mucho más próspero y con menos desigualdades sociales y económicas y, por el contrario, con más acceso a oportunidades de desarrollo.

No es casualidad entonces que la educación inicial, esta de las primeras etapas de la infancia, sea un tema de suma relevancia para organismos y agencias internacionales como la UNICEF, que entre las metas que ha planteado para el año 2030 se encuentra el reducir de manera drástica y considerable los niveles de desaprovechamiento escolar y, por el contrario, insertar esquemas de primera infancia entre niñas, niños provenientes de las familias, sobre todo de las familias con menores ingresos; esto como parte de una estrategia muy integral y de mediano y largo plazos, que tiene el propósito justo de reducir esta brecha de desigualdades a nivel global.

De la misma manera, la educación inicial es esta oportunidad que tenemos en Michoacán para restablecer el tejido social, y es que requiere del involucramiento responsable y activo no solo de quienes la reciben, que son las niñas y los niños, sino también de las y los profesionales de la educación y, por supuesto, de todos quienes integran el núcleo familiar.

La iniciativa que hoy presento, compañeras, compañeros, pueblo de Michoacán, tiene el propósito de promover la educación inicial en Michoacán bajo estándares de integralidad y de calidad, como un derecho humano que tienen niñas, niños y adolescentes, reconocido en la Constitución de este país, en la local, pero también en instrumentos internacionales.

Para el Grupo Parlamentario que represento, el Partido del Trabajo, la educación no es exclusivamente una formación que se relaciona con la edad, sino más bien un elemento capaz de acompañar a las personas a lo largo de las diferentes etapas de su vida, y por ello la necesidad de que contemos con una educación inicial de calidad, elemento primerísimo y fundamental en la vida de cualquier niña, niño o adolescente.

Y finalmente, hacer propicio el momento para llevar esta petición a las comisiones que, a partir de ahora, analizarán y discutirán el proyecto de Paquete Económico 2024 que ha presentado en esta sesión el Ejecutivo de Michoacán, para que valore, con mucho detenimiento, la educación inicial, pero particularmente la educación inicial no escolarizada, y es que actualmente no está dotada de un presupuesto justo que permita que sus promotores puedan llevarla a los rincones de Michoacán, sobre todo a aquellos espacios demográficos que tienen mayor exclusión de las oportunidades y del acceso a los derechos.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia para su estudio, análisis y dictamen.

Esta Presidencia les da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela Primaria *Niños Héroes*, de la comunidad de José María Morelos, pertenecientes al Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, invitados por el diputado Ernesto Núñez Aguilar. Bienvenidos.

[Aplausos]

EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Eréndira Isauro Hernández*

**Con su venia, diputada Presidenta.
Integrantes de la Mesa Directiva.
Legisladores, legisladoras.**

**Medios de comunicación.
Personas que nos siguen por las
diferentes plataformas digitales.
Honorable Pueblo de Michoacán:**

Me permito presentar al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas fracciones al artículo 113 del Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado de Michoacán se aplica a quienes se les atribuyen y compruebe la realización de una o varias conductas tipificadas como delito competencia de las autoridades y tenga al momento de la comisión de dichas conductas entre 12 años cumplidos y menos de 18 años.

Los adolescentes tienen derecho a la libertad, y cualquier medida que implique una restricción a este derecho deberá aplicarse de forma excepcional como último recurso, durante el tiempo más breve que proceda, únicamente para conductas consideradas como graves, cualquier restricción indebida en un establecimiento público o privado es considerada como una forma de privación ilegal de libertad.

Los adolescentes y adultos jóvenes sujetos a las medidas previstas en la ley tienen derecho cuando implique su internamiento a ser alojados en lugares exclusivos y especializados, de acuerdo con su edad y sexo, totalmente separados de los adultos; pero los adolescentes también son responsables cuando cometen actos que van encaminados a hacer algún daño físico o psicológico, así como por infringir la ley que contemple delitos que sean competencia estatal.

Todas las medidas se refiere el Código están limitadas en su duración y no pueden en ninguna circunstancias superar el máximo previsto para cada una de ellas, pero ojo: ello no excluye la posibilidad de determinar el cumplimiento de la medida antes de tiempo, ni de adecuarlo en beneficio del sujeto de esta, que tendrá relación directa con los daños causados y el grado de participación del adolescente en los hechos, y aunque las medidas que puedan cumplirse en libertad son de aplicación prioritaria, las que implican privación de libertad deben aplicarse como último recurso.

Las medidas que el Código refiere son de orientación y protección, apercibimiento, libertad

asistida, prestación de servicios a favor de la comunidad, reparación del daño, limitación o prohibición de residencia, prohibición de relacionarse con determinadas personas o asistir a determinados lugares, de conducir vehículos automotores, acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, técnica, orientación o asesoramiento; obligación de tener un trabajo, de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, medidas de internamiento, internamiento domiciliario, internamiento en tiempo libre e internamiento permanente.

Por lo que respecta a las medidas de internamiento, se entiende a los distintos grados de privación del derecho a la libertad de tránsito de adolescentes y adultos jóvenes que lo ameriten, y son las más graves entre las previstas y, por tanto, deben aplicarse como último recurso por el tiempo más breve que proceda, de modo subsidiario y solo pueden imponerse a quienes tengan o hayan tenido, al momento de realizar la conducta, una edad entre 14 años cumplidos y 18 años no cumplidos, siempre que se trate de alguna de las conductas dolosas tipificadas como delito en el Código Penal del Estado.

Lo que se contempla en la propuesta de reforma que hoy les presento, compañeras y compañeros, es adherir más conductas tipificadas como delitos y establecerlos en las fracciones mediante una clasificación específica; es decir, aquellos jóvenes adultos que cometen conductas como ayuda o inducción al suicidio, abuso sexual de personas menores de 16 y 18 años de edad, tráfico, retención o sustracción de personas menores de edad o que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho, como los ataques a la intimidad, la violencia digital a la intimidad sexual, ataques a la propia imagen, se les pueda aplicar la medida de internamiento.

Hablar o referirse a alguien que haya sido víctima de suicidio o abuso sexual no es hablar de un tema sencillo, nuestros jóvenes necesitan reivindicarse y las víctimas de estas conductas deben sentirse arropadas por la aplicación de una verdadera justicia.

Los menores de edad están propensos hoy en día a realizar estas actividades que, reitero, no son simples y sí perjudiciales. Hay que prevenir y corregir desde una edad temprana, hay que considerar la aplicación de las medidas de internamiento para otras conductas que son tipificadas, y no se aplica; sin duda que nuestras juventudes tienen que gozar de todos los derechos, como todos, pero también tienen

que ser acreedores y merecedores de las sanciones en casos específicos que así lo ameriten.

Debemos desde este Congreso proponer estrategias para la efectiva reinserción social de jóvenes, adolescentes, para que su entorno familiar y sociedad sean más fructíferos. Sigamos apostándole a ellos, en especial a quienes en estos casos cometen actos ilícitos y requieren de un internamiento obligatorio y necesario. El internamiento no es malo, compañeras y compañeros, el internamiento para nuestros jóvenes es una medida regulada que tiene como fin una justicia restaurativa, la integración social y familiar del adolescente o adulto joven, así como el de proporcionar a este una experiencia de legalidad y una oportunidad de valorar los beneficios de la convivencia armónica, del civismo y del respeto a las normas y derechos de los demás, con la participación de la familia, de la comunidad y, en su caso, con el apoyo de especialistas.

**Es cuanto.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Justicia; y Protección a la Niñez y Adolescencia, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado J. Reyes Galindo Pedraza, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
J. Reyes Galindo Pedraza*

Gracias, Presidenta:

La iniciativa ciudadana puede entenderse como este mecanismo de participación por el que se concede a las y los ciudadanos el derecho para que presenten propuestas de ley ante el Legislativo, esto con el fin de que puedan participar de manera muy directa en la construcción del orden jurídico a través de proyectos que creen, modifiquen, reformen, deroguen o abroguen leyes, tanto a nivel federal como en lo local.

La Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán prevé a la iniciativa ciudadana como uno de los seis mecanismos

regulados en nuestra entidad que busca propiciar que las michoacanas y los michoacanos cuenten con más y mejores canales institucionales de involucramiento en los asuntos públicos.

En el PT nos encontramos muy convencidos de la premisa de que si empoderamos a los ciudadanos, se puede consolidar el Estado Democrático y de Derecho, por lo que entonces requerimos de su participación y la convergencia de otros elementos, como el contar con estos canales que sean eficaces y que sean capaces de garantizar la participación social en estos, los asuntos públicos; y así logremos desarrollar una nueva cultura cívica, sustentada en los principios de legalidad y de respeto irrestricto a los derechos humanos. Para que una democracia sea plena, entonces, se requiere que los ciudadanos, sus ciudadanas, tengan un rol activo y muy consciente. En este tenor, la democracia, sin la participación ciudadana, entonces pierde toda su razón de ser.

En esta Legislatura, la 75, la del *Poder de la Inclusión*, ha habido avances muy significativos, en esta agenda de cercanía con la gente; se ha abierto la participación a colectivos, a organizaciones o ciudadanas y ciudadanos en lo individual, para que participen de los procesos legislativos a través de ejercicios como el Parlamento Abierto, pero sobre todo con la recepción y el trámite que se ha dado de decenas de iniciativas ciudadanas.

Es preciso mencionar entonces dos aspectos importantes en materia de iniciativa ciudadana, aquí en el Estado de Michoacán, y que lo sepamos todas y todos: el primero de ellos tiene que ver con la accesibilidad con la que cuentan las michoacanas y los michoacanos para ejercer este derecho, el de presentar iniciativas ciudadanas. Es que en el proceso de su presentación, a diferencia de la legislación federal o de otras entidades federativas, aquí en nuestro Estado, en el de Michoacán, no se requiere de un determinado porcentaje de firmas del padrón nominal, respecto a su presentación; es decir, basta con que un ciudadano, un joven, michoacana o michoacano, decida participar con la presentación de una iniciativa, para que esta corra el trámite ordinario que tiene cualquiera de las iniciativas presentadas por alguna o alguno de mis compañeras y compañeros diputados.

Un segundo aspecto a considerar es la perfectibilidad de este proceso, debido a que aún existe una brecha considerable entre la presentación de estas iniciativas ciudadanas, el desahogo de su proceso legislativo y su aprobación; en estos nuevos

modelos de gobernanza que hoy se estudian, se plantea un nuevo paradigma del ciudadano en donde este debe dejar de ser visto por los gobiernos solo como un representado, como un ente pasivo, sino más bien como un actor protagónico en los asuntos públicos y donde su opinión sea tomada en cuenta en la creación de leyes y, por tanto, en el diseño y ejecución de políticas públicas.

Podemos leer entre líneas la preocupación de ir más allá en la presentación de iniciativas ciudadanas, conforme a lo que establece el artículo 20 de esta Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana; por ello, la necesidad de esta iniciativa para que, desde este Congreso, se desarrollen todos los mecanismos pertinentes para que estas iniciativas, las que presente la gente, no solo sean entendidas como eso, como un simple acto de participación, sino más bien sean parte de la nueva y moderna gobernanza democrática.

Este proyecto de decreto que presento al Pleno de esta Soberanía tiene como propósito que, al tratarse de iniciativas ciudadanas, turnadas a las comisiones de dictamen, puedan estas comisiones invitar a sus presentadores, a sus presentadoras, para que vengan a este Recinto y expongan en comisiones, discutan también con las y los diputados todos los aspectos relacionados con el racionamiento y los alcances de dicho proyecto legislativo.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tiene la firme convicción de que darle todo el poder al pueblo siempre nos hará tomar las mejores determinaciones.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Julieta Hortencia Gallardo Mora*

Con su permiso, diputada. Saludo a todos los alumnos que nos acompañan el día de hoy a este Recinto. Saludo también a los medios de comunicación que nos siguen por este medio. Y a todos mis compañeros y compañeras diputadas:

Este año, la naturaleza nos recordó lo frágiles que somos ante algunos fenómenos naturales que pueden ocurrir de un momento a otro. La tragedia de Acapulco nos dejó un saldo de afectación material y muerte. También nos recordó la importancia de la solidaridad y la unidad de la ciudadana de todo el pueblo, en general, no nada más los acapulqueños, sino todo el país.

El Centro Meteorológico Nacional considera que es la peor tormenta en los últimos 30 años en el Pacífico, cuyos vientos máximos sostenidos alcanzaron los 265 km/h, que se han reportado afectaciones en 220 mil 45 viviendas.

Por su parte, el sector hotelero reportó daños en más del 80% de sus instalaciones; la ciudad entera tiene afectaciones en el servicio de electricidad, luego de reportar unos 10 mil postes de luz caídos, sin luz, 37 líneas de transmisión, 26 subestaciones eléctricas y una central de generación afectadas.

El ciclón tomó por sorpresa a las autoridades, *Otis* había sido monitoreado como una tormenta tropical, pero de manera récord se convirtió en un poderoso huracán categoría 5, en 12 horas.

Hasta ahora, la ayuda del Gobierno Federal ha sido insuficiente, y una de las razones es que los recursos llegarán a través del mismo Presidente, porque extinguieron el mecanismo que funcionó bien durante mucho tiempo, que es el FONDEN.

El caso de Acapulco nos hace recordar que Michoacán, por su geografía, es vulnerable ante los desastres naturales. Por ello, considero que debemos trabajar en pro de nuestra ciudadanía realizando las reformas necesarias en materia de protección civil.

En Michoacán existe la Coordinación Estatal de Protección Civil, la cual no cuenta en su organigrama como la ley señala con un Centro Estatal de Prevención de Desastres.

La obligación de nombrar al titular es del Secretario de Gobierno, es decir, una atribución

del Ejecutivo del Estado. Por lo tanto, esta reforma determina que el Centro Estatal de Prevención de Desastres tendrá el nivel de Subdirección, y su titular será nombrado o removido por el Secretario de Gobierno, garantizándose los recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Estado para sostener su estructura y organización, la cual quedará definida en el Reglamento de la Ley de Protección Civil.

Con esta iniciativa, el Centro Estatal de Prevención de Desastres será el encargado de la comunicación, información, alerta, apoyo y enlace permanente entre las autoridades integrantes del Sistema Estatal, en las tareas de prevención, auxilio y recuperación, para lo cual, por lo menos se reunirán trimestralmente; asimismo, se encargará de diseñar y emitir estrategias que contribuyan a facilitar la oportuna y adecuada toma de decisiones.

La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Coordinación Estatal, determinará las medidas necesarias a efecto de que este Centro cuente con los recursos suficientes y se incrementen progresivamente en cada ejercicio fiscal anual, de manera que se dote de personal, infraestructura e información actualizada, que permita su óptima operación y coordinación con las demás instancias involucradas en el tema.

Para terminar, quiero destacar que la Protección Civil debe ser un esfuerzo conjunto que involucre a todos los niveles de gobierno, a las instituciones públicas y privadas, y a la sociedad civil. Todos tenemos un papel que jugar para prevenir los desastres y mitigar sus efectos.

Como legisladoras y legisladores, con esta iniciativa, estaremos mandando el mensaje de que nuestros compromisos para fortalecer la protección civil en nuestro Estado están vigentes, ya que estamos preocupados y ocupados en un tema tan delicado que hemos dejado hasta segundo plano. Después de lo que sucedió en Acapulco, tomemos la experiencia que en este Estado sufrieron.

**Muchas gracias,
compañeros y compañeras.
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Y aprovecho también para recordarles que todavía tenemos nuestro centro de acopio; agradecer a las

trabajadoras y trabajadores del Congreso, que son los que más han estado apoyando, esperemos tenerlo hasta este viernes para poderlo enviar a Acapulco o a las comunidades cercanas.

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, presentado por la diputada Eréndira Isauro Hernández, y toda vez que ella ha solicitado se turne directamente a comisiones la presente iniciativa, sin lectura de exposición de motivos...

Túrnese a las Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Juan Carlos Barragán Vélez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Juan Carlos Barragán Vélez*

Con su permiso, Presidenta.

***Si las guerras del siglo XX se
pelearon por el petróleo, las
próximas serán por el agua.***

**Muy buenos días a todos.
Con el permiso de la Mesa Directiva,
se los medios de comunicación:**

En Michoacán estamos atravesando un grave problema de sequía; de acuerdo con especialistas, la entidad ocupa el cuarto lugar nacional, en este año, más de 90% de los municipios sufrieron por falta de agua, y es que la disponibilidad de agua es un problema actual y complejo, que va más allá del incremento poblacional que demanda cada vez más este recurso para uso del consumo humano, así como para llevar a cabo actividades económicas.

El crecimiento urbano industrial, la sobreexplotación y la contaminación de los recursos hídricos han generado varios problemas que afectan a toda la población del Estado, generando esta grave falta de agua en las ciudades, y es que, a pesar de que se tienen ya establecidos estándares mínimos por parte de los organismos internacionales, a los cuales se sujeta el Estado mexicano, en nuestro país y en

el Estado de Michoacán no se encuentran definidas reglas claras para que las empresas constructoras en inmobiliarias garanticen que los nuevos desarrollos habitacionales o fraccionamientos cuenten con cisternas y tinacos para almacenar de manera suficiente el agua.

Por ejemplo, aquí en Morelia, todos hemos padecido de falta de agua en nuestras viviendas; pero resulta absurdo que los nuevos desarrollos habitacionales o fraccionamientos tengan este problema, cuando se supone que ya les autorizaron un estudio de factibilidad para poder construir, atendiendo a que existía el agua suficiente para ellos, o en su caso, les autorizaron los planos de construcción que garantiza que el equipamiento hídrico podría almacenar el agua suficiente para los habitantes. Sin embargo, por omisiones o actos de corrupción por parte de los servidores públicos municipales, o por fraude de los desarrolladores, los habitantes carecen de agua suficiente, saludable y accesible para su consumo.

De ahí que todos hemos visto o conocemos a alguien que se ha manifestado en las redes sociales, en las calles o en los medios de comunicación en contra de las inmobiliarias que les vendieron sus casas, porque resulta que no tienen agua suficiente, saludable y accesible para su consumo. Ya no podemos hacernos oídos sordos y continuar permitiendo que violenten los derechos humanos del pueblo de Michoacán, privándoles de su derecho humano al agua suficiente, saludable y accesible para su consumo, lo cual los pone en una condición de pobreza, de acuerdo con los parámetros de medición del CONEVAL; por ello debemos legislar para poder mitigar y acabar con esta injusticia social.

Por lo anterior proponemos se reforme el artículo 351 del Código de Desarrollo Urbano del Estado, para quedar como a continuación se presenta:

Para obtener la aprobación del proyecto del sistema de distribución y suministros de agua potable, se deberá garantizar que toda edificación deba de contar con cisternas y tinacos que permitan el almacenamiento de agua potable, que tenga como mínimo un volumen equivalente a la demanda quincenal de la misma.

Con esta reforma vamos a atender dos grandes demandas: el almacenamiento y el abastecimiento del agua potable. Pongo el ejemplo del fraccionamiento Villas del Pedregal, en donde no cuentan con espacios para almacenarla en las viviendas y principalmente

en los edificios departamentales, donde la fuerza con la que el Ayuntamiento lo distribuye impide que llegue a los tinacos; por eso, si obligamos a que se construyen cisternas y se dote de bombas de agua, podrán almacenarla y subirla a sus tinacos.

Compañeras y compañeros, si queremos que el recurso hídrico sea el pilar del bienestar a través de un manejo sostenible y coordinado, en el que participen ciudadanos, instituciones y órdenes de gobierno, y enfocado en lograr el uso sostenible del recurso hídrico, y garantizar los derechos humanos del agua y el saneamiento, debemos legislar en la materia, principalmente en lo que respecta a los nuevos asentamientos urbanos. Ahí, se supone, deben contar con todas las medidas para garantizar la distribución del vital líquido.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Sí, diputada Fanny?...

[Preguntarle al compañero Juan Carlos Barragán. Diputado, si nos permite suscribir a esta importante iniciativa]

Sí, gracias. ¿En el mismo sentido, diputada?...

Le solicito a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados que se suscriben: y se le pregunta al diputado Juan Carlos Barragán si acepta que se suscriban a su iniciativa...

[Claro que acepto, Presidenta. Muchas gracias a las compañeras diputadas y diputados que se suscriben a esta iniciativa]

Gracias.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda para su estudio, análisis y dictamen.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Facultad de Derecho, de Quinto Semestre, de la Universidad Vasco de Quiroga, invitados por la diputada Andrea Villanueva Cano. Bienvenidos.

[Aplausos]

EL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día fue retirado por su presentador.

EN DESAHOGO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Juan Carlos Barragán Vélez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Juan Carlos Barragán Vélez*

La pobreza de las familias se va a reducir atendiéndola de la puerta de la casa hacia adentro.

Con su permiso, Presidenta:

El derecho a la vivienda digna implica que las y los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia, y que, como asentamiento, atienda estándares estéticos de calidad.

De acuerdo con la medición de pobreza 2022, elaborada por el CONEVAL, en 2022, 8.9 millones de personas salieron de la condición de pobreza en México, pero en el indicador de carencias por acceso a los servicios básicos de la vivienda se tuvo una reducción muy poco significativa, ya que en el año 2020, el 17.9% de las personas en este país carecía de accesos básicos en su vivienda, y para el año 2022 solo se redujo 0.1% al ahora tener México 17.8% de personas con carencias de acceso a los servicios básicos de la vivienda.

Los servicios básicos que dispone una vivienda son tan importantes como los materiales de los que está construida, la disponibilidad de servicios básicos afecta las condiciones sanitarias y las actividades que los residentes de la vivienda pueden desarrollar.

El artículo 4° de la Constitución establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa, sin embargo, ni en este ordenamiento ni en la Ley de Vivienda, se especifican las características mínimas que debe tener esta.

Por lo anterior, ponemos a su consideración la reforma al artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, relacionada con el acceso a una vivienda digna en un entorno saludable, y agregándole que debe de contar con pisos, techos y muros firmes;

la razón de personas por cuarto deberá ser de 2.5 para evitar el hacinamiento; acceso al agua potable suficiente, saludable, aceptable y físicamente accesible y asequible; contar con servicios de drenaje; disponer de energía eléctrica sustentable y sostenible, y encontrarse equipada con estufa de gas, eléctrica o ecológica.

Compañeras y compañeros, para garantizar el acceso a la infraestructura básica, complementaria de servicios, así como la calidad de espacios en la vivienda, debemos establecer como obligatorio, para el Gobierno del Estado y los municipios, programas sociales que garanticen su acceso, ya que la verdadera pobreza de la gente comienza de la puerta de la casa hacia dentro, y no se reduce su condición con un camellón, parque o área verde que solo adorne el entorno urbano.

Si realmente queremos combatir la pobreza y la inseguridad, debemos buscar atender las causas y los indicadores que demuestran que la gente tiene esta condición.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primer Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII y XXIII

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a las facultades y obligaciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y demás ordenamientos fiscales y administrativos estatales y federales, me permito presentar a usted la Iniciativa que nos ocupa, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción VIII de la Constitución referida, la cual establece que debo presentar cada año al Congreso, a más tardar el veintiuno de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con la finalidad de dar a conocer los conceptos de ingresos, así como el monto anual de recursos financieros que cubran los gastos del Estado para dicho ejercicio.

Para la elaboración de la presente Iniciativa se atendieron las diversas disposiciones que establecen la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Lineamientos; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el año 2024; la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2024, y los Criterios Generales de Política Económica 2024, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 8 de septiembre del año en curso.

La presente exposición de motivos comprende los siguientes apartados: el primero contiene el análisis del panorama económico en el contexto internacional, nacional y estatal durante el Ejercicio Fiscal 2023 y su expectativa de cierre; el segundo describe ampliamente la perspectiva económica para el 2024, puntualizando los riesgos relevantes para las finanzas públicas incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlo, dando con ello cumplimiento al artículo 5° fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En el tercer apartado, titulado “Ingresos Presupuestarios”, se describe la estimación de los ingresos del Estado de Michoacán al cierre de 2023, la integración de cada uno de los rubros de ingresos en el marco de la política hacendaria del Estado y que dan origen a la presente Iniciativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° fracción I, inciso a), de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, entre las demás justificaciones que fueron compartidas previamente a cada uno de los diputados.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII, VIII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 14, 15, 16 y 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como a lo señalado en los artículos 5° y 6° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pongo a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual importa la cantidad de 95 mil 471 millones 978 mil 325 pesos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 se presenta bajo las premisas de austeridad y racionalidad al interior del Gobierno del Estado de Michoacán, así como la transparencia y honestidad para la consolidación de la transformación del Estado, a través de un gasto público eficiente, sistematizado y modernizado con alto sentido social, de enfoque municipalista y detonante de inversión y desarrollo económico.

Desde el inicio de la presente Administración, se emprendió un proyecto de transformación para Michoacán, que se ha distinguido por la salvaguarda y buen manejo de las finanzas

públicas, lo que ha permitido un aumento considerable en la inversión pública, pago de pasivos y acciones de gobierno para el bienestar de las y los michoacanos. Asimismo, esta Administración ha logrado revertir prácticas corruptas que se venían normalizando en el destino y ejercicio del gasto público, lo que contribuyó a generar cuantiosos pasivos que a la fecha se siguen saneando.

Se ha hecho un gran esfuerzo en el combate a la corrupción, lo que ha dado por resultado logros históricos en inversión para el desarrollo de infraestructura pública, el pago de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Pensiones Civiles, entre otros. Los cambios en la gestión pública estatal mediante la implementación del gobierno digital en diversos rubros han sido determinantes, lo cual, sin incrementar impuestos, ha permitido tener una mayor y mejor recaudación; entre otros...

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, constituye un ordenamiento que prevé los supuestos a través de los cuales el Estado obtiene ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, participaciones e incentivos en ingresos federales, aportaciones federales, apoyos extraordinarios de la Federación, transferencias federales y municipales por convenio, financiamientos, ingresos extraordinarios percibidos por las dependencias bajo

cualquier concepto y cualesquiera otros que se establezcan como ingreso, para cubrir los gastos públicos generados por el ejercicio de la función pública a su cargo.

Que con fecha 23 de diciembre del año 2022, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y con fecha 6 de octubre de 2023 fue publicado el Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la misma.

Que con la entrada en vigor de la referida Ley, se crea un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que tiene por objeto la realización de la actividad tributaria estratégica, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, es decir, será el encargado de la determinación, liquidación y recaudación de las contribuciones y sus accesorios, de carácter federal, estatal y municipal, sujetos a la coordinación fiscal, para el financiamiento del gasto público, responsable de aplicar la legislación fiscal y hacendaria, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; entre otros.

Cumplida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII y XXIII de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y, en su caso, aprobación, del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se modifican y adicionan diversos artículos al Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a las facultades y obligaciones que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos fiscales y administrativos estatales y federales, me permito presentar a usted la Iniciativa que nos ocupa, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción VII de la Constitución referida, que establece: “debo cuidar de la recaudación y de la inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes”, con la finalidad de dar congruencia, certeza jurídica, sustento y validez a los actos comprendidos en los ordenamientos normativos que se pretenden reformar con la presente iniciativa y sobre las actuaciones de los servidores públicos que en virtud de su nombramiento desempeñan un cargo o comisión dentro de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo refiere que, para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias básicas y organismos que determinen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes.

Que de conformidad con el artículo 132 del ordenamiento referido en el párrafo que antecede, habrá en el Estado una Secretaría de Finanzas y Administración, a quien corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.

Que los artículos 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo establecen a la Secretaría de Finanzas y Administración como una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, así como sus atribuciones.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo Michoacán para el período 2021-2027, en su Eje 3, establece que Michoacán está en una etapa de crecimiento económico, desarrollo y prosperidad mediante el saneamiento de las finanzas públicas, la disciplina fiscal, la creación de infraestructura; estrategias para la creación de empleos y su formalización, como vía para mejorar las condiciones laborales y sociales; fortalecimiento del mercado interno; impulso al campo, la industria y el turismo; promoción al emprendimiento y a las modalidades de comercio justo, economía social y solidaria.

Que el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo constituye un ordenamiento que regula la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos, así como la transparencia y difusión de la actividad financiera relativa

a la presupuestación, ejercicio, evaluación, transparencia y rendición de cuentas en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia.

Que con fecha 23 de diciembre del año 2022, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con la entrada en vigor de la referida Ley, se crea un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que tiene por objeto la realización de la actividad tributaria estratégica, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, es decir, será el encargado de la determinación, liquidación y recaudación de las contribuciones y sus accesorios, de carácter federal, estatal y municipal, sujetos a la coordinación fiscal, para el financiamiento del gasto público.

Que el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo será el responsable de aplicar la legislación fiscal y hacendaria, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; entre las demás justificaciones que fueron compartidas previamente a cada uno de los diputados.

Es cuanto y atendida su indicación Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo 16, el artículo 20 y el último párrafo del artículo 35 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y, en su caso, aprobación, del Honorable Congreso del Estado, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman el segundo párrafo del artículo 16, el artículo 20 y el último párrafo del artículo 35 bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo constituye un ordenamiento que regula el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán y sus municipios, y que prevé las bases de cálculo, montos y plazos para la distribución de las Participaciones e Incentivos que en Ingresos Federales y Estatales y Fondos de Aportaciones Federales y Estatales les corresponden a los municipios del Estado. Asimismo, establece las reglas de colaboración administrativa entre la entidad y sus municipios, y fija las bases de colaboración administrativa.

Que de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, tienen la obligación de informar cada ejercicio fiscal, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales, incluidos el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, mismos que se utilizan para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales.

Que con el objetivo de sistematizar la entrega de la información referida en el anterior párrafo, en el marco del proyecto de Gobierno Digital, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Integral para el Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, la Secretaría de Finanzas y Administración habilitó la opción de que la información de recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua por parte de los Municipios, se pueda entregar a través de la plataforma para el Sistema de Registro de Agua y Predial, misma que fue desarrollada de manera coordinada entre las Direcciones de Gobierno Digital y Coordinación Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración, con la finalidad de optimizar recursos y entregar oportunamente la información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que en relación con el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), en tanto aportación estatal, creada como recurso que el Estado transfiere a los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para dicha aportación sea destinada a las inversiones públicas productivas de los mismos.

Que para la entrega del referido Fondo, se establecen una serie de condicionantes, dentro de los cuales se propone incorporar el no adeudo por parte de los Municipios en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, como un mecanismo para regularizar los adeudos

y evitar que se incurra en lo sucesivo en la falta de su entero a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Que la Ley de Ingresos de la Federación establece en su artículo 1° que los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2023 se destinen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en ese sentido el Gobierno del Estado de Michoacán con anterioridad celebró con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un convenio de colaboración para la entrega irrevocable de recursos de fecha 4 de junio de 2020, por el que se estableció un mecanismo de compensación o descuento, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Michoacán emitió la Carta de Aportación de fecha 4 de agosto de 2020 por medio de la cual manifestó, entre otros, que decidió participar en el mecanismo financiero previsto en el convenio de colaboración anteriormente señalado, y que con fecha 2 de mayo 2023, el Gobierno del Estado emitió Carta de Ratificación a través de la cual manifestó estar de acuerdo en participar en el mecanismo de potenciación del FEIEF para el ejercicio fiscal 2023.

Que en virtud de dicho mecanismo de potenciación, el Gobierno del Estado de Michoacán y los municipios del Estado han sido beneficiados con la transferencia de los recursos, al igual que el resto de entidades federativas, del FEIEF, permitiéndoles contar con recursos adicionales y que han compensado la caída de las Participaciones Federales, tal como lo dispone los artículos 19 fracción IV, 21 fracción II y 21 bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como las reglas de operación del FEIEF.

Sin embargo, el mecanismo de potenciación dispone que para el caso en que los recursos del FEIEF entregados a los municipios sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, deberá efectuar el reintegro, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que esta dé cumplimiento con lo establecido en el artículo 21 bis fracción VIII, inciso b), de la LFPRH. Asimismo, en caso de no realizar dicho reintegro, el Estado podrá descontar el monto de la diferencia que resulte a cargo de los municipios contra sus Participaciones Federales que correspondan al mes respectivo, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

Por otra parte, para el caso de los descuentos que llegaran a ocurrir, como consecuencia de la aportación de recursos anticipada por la Federación, para el pago de las obligaciones a cargo de la entidad federativa derivadas de la instrumentación del mecanismo de potenciación, se efectuarán en el mes que corresponda con base en el monto que notifique la SHCP a la entidad federativa, en la proporción que hayan sido beneficiados los municipios por la potenciación del FEIEF y corresponda en términos de la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables, estos descuentos se realizarán sin ninguna carga financiera adicional.

Por último, si bien diversos municipios han celebrado convenios para regular los esquemas de potenciación del FEIEF, es importante brindar certeza jurídica en el ámbito estatal, ante cualquier eventualidad con respecto al mecanismo de potenciación.

Es cuanto, Presidenta.

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública; y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN DESAHOGO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercera Secretaría:

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo tiene como objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los entes públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género observando lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los reglamentos correspondientes y las Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en coadyuvancia con el Consejo Estatal de Armonización Contable para su difusión e implementación.

En ese orden de ideas, la referida Ley señala, en el Capítulo de Programación y Presupuestación, que los proyectos de presupuesto se elaborarán para cada año calendario y se enviarán para su integración al proyecto de presupuesto de egresos, por lo cual es necesario modificar el plazo de entrega

para su correcta y oportuna compilación, y de esta manera poder estar en condiciones de tener una mejor programación.

Del mismo modo, la referida Ley contiene los requisitos con los que debe cumplir la Iniciativa de Decreto que contenga el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los cuales se ajustan a los formatos que emite el Consejo de Estatal de Armonización Contable y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, razón por la cual surge la necesidad de ajustar a la realidad legislativa la presente Ley; entre otros.

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán.

Eliás Ibarra Torres
Secretario de Gobierno del
Estado de Michoacán

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

Presidente:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 4°, recorriéndose la siguiente en su orden subsecuente; se adicionan los artículos 4° bis, 13 bis y 13 ter de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Derechos Humanos.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 4°, recorriéndose la siguiente en su orden subsecuente, y se adicionan los artículos 4° bis, 13 bis y 13 ter, todos de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, para que en su redacción se establezca de la siguiente manera:

Artículo 4°. ...

...

De la I a la VII. ...

VIII. La capacitación del personal adscrito a las dependencias con áreas de atención al público con la finalidad de

concientizar, sensibilizar e informar sobre la discapacidad; IX. Garantizar que las dependencias públicas, estatales y municipales, las organizaciones de prestación de servicios de salud y educativos tanto públicos como privados, así como las instancias de procuración, administración e impartición de justicia. cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, debida defensa, apoyo técnico y humano necesario para la atención de las personas con discapacidad en sus respectivos ámbitos de competencia; y X. ...

Artículo 4° bis. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los gobiernos municipales y los órganos autónomos del Estado de Michoacán de Ocampo, están obligados a realizar los ajustes razonables necesarios para que en todos los eventos de orden público que realicen, cuenten con intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, tanto para el evento en vivo, como para su transmisión, para lo cual se sujetarán a lo previsto en los Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13 bis. Las personas con discapacidad tienen derecho a una debida defensa, así como a que se les garantice un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en los que sean parte; esto implica que de acuerdo a su discapacidad les sea proporcionada la asesoría requerida; así mismo, el Estado velará en todo momento que quien ejerza el derecho de defensa sea licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional.

Artículo 13 ter. Las instituciones de procuración, administración e impartición de justicia del Estado de Michoacán de Ocampo deberán contar con peritos y personal especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema de Escritura Braille.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Tercero. A la entrada en vigor del presente decreto, las autoridades responsables de la aplicación del mismo deberán de establecer en sus presupuestos de egresos del siguiente ejercicio fiscal los recursos necesarios para su cumplimiento.

Artículo Cuarto. Las autoridades responsables de la aplicación de lo mandado en el presente decreto, deberán de reformar sus reglamentos y manuales de operación, para adecuarlos a lo mandado en el presente decreto en un máximo de 180 días hábiles a su entrada en vigor.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 4 de julio del año 2023.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidente:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Esta Presidencia hará uso de la palabra brevemente, a favor.

*Intervención de la diputada.
Laura Ivonne Pantoja Abascal*

Para invitar a todas nuestras compañeras y compañeros diputados, si queremos vivir en ese Michoacán que todos anhelamos, es necesario acompañar las propuestas encaminadas a eliminar las barreras que existen en nuestra comunidad.

Es importante tener una Ley que con una amplia perspectiva pueda proponer los cambios de adecuaciones que se requieren implementar para vivir en un Estado más justo e incluyente.

Sigamos trabajando para construir una sociedad en la que cada persona pueda vivir de manera más digna, en la que cada uno tenga garantizado el respeto a sus derechos humanos.

Por lo que les pido que nos acompañen en esta iniciativa del diputado Zurita, que es muy muy importante.

Muchas gracias.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Hugo Anaya Ávila, *a favor.*
Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor.*
Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor.*
Julieta Hortencia Gallardo Mora, *a favor.*
Luz María García García, *a favor.*
Rocío Beamonte Romero, *a favor.*
Roberto Reyes Cosari, *a favor.*
Julieta García Zepeda, *a favor.*
María de la Luz Núñez Ramos, *a favor.*
María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor.*
Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor.*
Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor.*
Samanta Flores Adame, *a favor.*
Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor.*
Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor.*
Mayela del Carmen Salas Sáenz, *a favor.*
Baltazar Gaona García, *a favor.*
Eréndira Isauro Hernández, *a favor.*
Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor.*
Daniela de los Santos Torres, *a favor.*
María Guillermina Ríos Torres, *a favor.*
César Enrique Palafox Quintero, *a favor.*
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor.*
Óscar Escobar Ledesma, *a favor.*
Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor.*
... [Inaudible]...
Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor.*

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (27) Veintisiete votos a favor, (0) cero votos en contra y (0) cero abstenciones.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII y se adiciona la fracción IX al artículo 4°, recorriéndose la siguiente en su orden subsecuente; se adicionan los artículos 4° bis, 13 bis y 13 ter de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción I, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 226, del Código Penal para el Estado de Michoacán, elaborado por la Comisión de Justicia.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Primero. Se reforma el primer párrafo y su fracción I, y se adiciona un segundo párrafo, todos del artículo 226 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 226. Despojo.

Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien:

I. De propia autoridad, o sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo, o con consentimiento obtenido mediante engaño o amenazas, ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o impida materialmente el disfrute de uno o de otro;

II. ...

III. ...

Las sanciones se impondrán aunque el derecho a la posesión sea dudoso o esté en disputa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante* [sin firma]; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Margarita López Pérez, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Reyes Galindo, en qué sentido?...

Se abre el debate, por lo que se concede el uso de la palabra al diputado J. Reyes Galindo, a favor, hasta por cinco minutos.

Intervención del diputado
J. Reyes Galindo Pedraza
[Desde su lugar]

Gracias, Presidenta:
Y si me permite, muy breve,
hacerlo desde mi curul.

Solo es para reconocer y agradecer a las y los diputados que participaron de estas comisiones dictaminadoras, a Daniela de los Santos, a Margarita López, a Fidel Calderón, a David Alejandro Cortés y a la Presidenta de Justicia, Anabet Franco Carrizales, por este compromiso que han dado muestra en la solución a una problemática que es multidimensional: el despojo aquí en el Estado de Michoacán.

El exhorto respetuoso a mis compañeras y compañeros diputados es a votar a favor de este dictamen cuyo propósito fundamental es imponer pena de prisión de hasta cinco años a quienes infrinjan la ley a través de engaños o amenazas, y ocupen un inmueble ajeno o hagan uso de él o de un derecho real que no le pertenezca, o que impida materialmente su pleno disfrute.

Que este dictamen sea aprobamos para bien del patrimonio de las michoacanas y michoacanos, y que contribuya en la generación de dar mayores certezas en el Estado de Derecho al que todas y todos aspiramos en este Michoacán de la transformación.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a su consideración, en votación en votación económica...

¿Sí, diputada Luz, en qué sentido?...

[A favor]

Se concede el uso de la palabra, a favor, a la diputada Luz, hasta por cinco minutos.

*Intervención de la diputada
Luz María García García*
[Desde su lugar]

Muchas gracias. También lo voy a hacer desde aquí. Muchas gracias, Presidenta:

Bueno, pues también agradecer a la Comisión de Justicia, a la diputada Anabet, Margarita, Daniela, el diputado Fidel, el diputado David, pues por tomar en cuenta, la verdad es que es bien importante cuidar el patrimonio de las personas, de las y los michoacanos.

Es importante y necesario actualizar la forma comisiva en el delito de despojo, ya que estamos brindando un mejor acceso a la justicia para las víctimas. Es una realidad que quienes lo cometen se habían aprovechado de la complejidad por parte de la autoridad investigadora para comprobar la violencia o la furtividad al realizarlo, por lo que con esta modificación y eliminar estos dos elementos facilitamos y le damos mayor practicidad a la autoridad para llevar estos casos ante un juez. Por ende, posibilitamos el acceso a la justicia.

**Muchísimas gracias.
Gracias, compañeros de
la Comisión de Justicia**

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, manifiéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, *a favor.*
Hugo Anaya Ávila, *a favor.*
Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor.*
Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor.*
Julieta Hortencia Gallardo Mora, *a favor.*
María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor.*
Óscar Escobar Ledesma, *a favor.*
Luz María García García, *a favor.*
Rocío Beamonte Romero, *a favor.*
María de la Luz Núñez Ramos, *a favor.*
Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor.*
Samanta Flores Adame, *a favor.*
Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor.*
Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor.*
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor.*
Anabet Franco Carrizales, *a favor.*
Eréndira Isauro Hernández, *a favor.*
Julieta García Zepeda, *a favor.*
Mayela del Carmen Salas Sáenz, *a favor.*
Marco Polo Aguirre Chávez, *a favor.*
Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor.*
David Alejandro Cortés Mendoza, *a favor.*
Daniela de los Santos Torres, *a favor.*
María Guillermina Ríos Torres, *a favor.*
Andrea Villanueva Cano, *a favor.*
Adriana Hernández Íñiguez, *a favor.*
... [Inaudible]...
... [Inaudible]...
... [Inaudible]...
Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor.*

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (30) Treinta votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero en abstención.

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y su fracción I, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 226, del Código Penal para el Estado de Michoacán.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo II Bis del Título III; se reforma la fracción IX, se adiciona la fracción X, y

se recorre la siguiente en su orden subsecuente, del artículo 69 sexies, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Educación, y de Derechos Humanos.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la denominación del Capítulo II Bis del Título III, se reforma la fracción IX, se adiciona la fracción X, y se recorre la siguiente en su orden subsecuente, del artículo 69 sexies de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Capítulo II Bis
De la Educación Emocional, Educación
de Enriquecimiento y Aceleración

Artículo 69 sexies. ...

Fracciones de la I a la VIII. ...

IX. Fomentar la cristalización del cambio con objeto de garantizar la continuidad de los programas y a ser posible su institucionalización;

X. Implementar programas educativos aprobados por la autoridad educativa federal en los que se incluyan los modelos de atención educativos para las niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, tales como lo son el Modelo de Atención Educativa de Enriquecimiento y el Modelo de Atención Educativa de Aceleración, permitiéndose la acreditación, promoción y certificación anticipada de alumnos con aptitudes sobresalientes, sin sujetarse a reglas rígidas, de ahí que podrá implementar modelos educativos para ello; y

XI. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Tercero. A la entrada en vigor del presente decreto, las autoridades responsables de la aplicación del mismo deberán de establecer en sus respectivos presupuestos de egresos del siguiente ejercicio fiscal los recursos necesarios para su cumplimiento.

Artículo Cuarto. Las autoridades responsables de la aplicación de lo mandatado en el presente decreto deberán de reformar sus reglamentos y manuales de operación, para adecuarlos a lo mandatado en el presente decreto en un máximo de 180 días hábiles a su entrada en vigor.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 12 de octubre del año 2023.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Comisión de Educación: Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrarlo a los listados correspondientes...

¿Sí, diputado Juan Carlos Barragán, en qué sentido?...

[A favor]

¿Algún otro diputado o diputada?...

Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Carlos Barragán, a favor, hasta por cinco minutos.

*Intervención del diputado
Juan Carlos Barragán Vélez*

Con su permiso, Presidenta:

Hoy en el Congreso de Michoacán podemos dar un paso muy importante para garantizar la educación de las niñas, niños y adolescentes genios, con la aprobación de la Ley Axel, el cual se encuentra aquí presente entre nosotros. Bienvenido, Axel.

Hace algunos meses nos visitó en este Recinto, Axel, un niño sobresaliente que buscaba nuestra intervención para legislar por la educación de personas con aptitudes destacadas, y es que en la Ley de Educación del Estado no se encuentra debidamente permitido el modelo de atención educativa de enriquecimiento y el modelo de atención educativa de aceleración, lo cual ha provocado injusticias y violaciones a los derechos humanos de niñas y niños con aptitudes sobresalientes de Michoacán. Por ejemplo: Axel nos contaba que había sufrido de violencia psicológica y física, así como discriminación, por parte de sus compañeros y maestros; también padeció de la imposibilidad de acceder a estudios acordes a sus capacidades, de ahí la necesidad y urgencia de legislar en esta materia.

Porque no resulta justo que en Michoacán se desperdicien talentos que pueden llegar a ser personas que traigan prosperidad y desarrollo a nuestro Estado, en un futuro cercano. No le podemos fallar a niñas y niños y adolescentes de Michoacán, una reforma podría cambiar el futuro de todas y de todos. Así que mi voto es a favor, y bienvenido, Axel, y este Congreso y de nuestra parte estamos a favor de gente como tú.

Gracias.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido. Y se solicita la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

Quienes estén a favor, maniéstelo en la forma señalada...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor.*

César Enrique Palafox Quintero, *a favor.*

Hugo Anaya Ávila, *a favor.*

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor.*

Julietta Hortencia Gallardo Mora, *a favor.*

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor.*

Óscar Escobar Ledesma, *a favor.*

Luz María García García, *a favor.*

Rocío Beamonte Romero, *a favor.*

Roberto Reyes Cosari, *a favor.*

...[Inaudible]..., *a favor.*

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor.*

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor.*

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor.*

Baltazar Gaona García, *a favor.*

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor.*

Daniela de los Santos Torres, *a favor.*

María Guillermina Ríos Torres, *a favor.*

Anabet Franco Carrizales, *a favor.*

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor.*

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(27) Veintisiete votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.**

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo II Bis del Título III; se reforma la fracción IX, se adiciona la fracción X, y se recorre la siguiente en su orden subsecuente, del artículo 69 sexies, de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Quiero felicitar a los que contribuyeron a esta reforma porque nos coloca en un referente de lo que se debe hacer desde el sector educativo. Queremos garantizar que las escuelas sean espacios seguros para nuestras niñas y niños, donde puedan estudiar y recibir atención que requieran para potenciar su aprendizaje.

Felicidades, Axel. Más allá de un tema meramente educativo, se trata de garantizar el respeto a los derechos humanos de nuestras niñas y de nuestros niños. Muchas felicidades.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se designa Síndica Propietaria y Suplente, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán, por el periodo constitucional 2021-2024, elaborado por la Comisión de Gobernación.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Primero. Se designa a las ciudadanas **María Dennise Pérez Correa y Leslie Mora Camacho, Síndica Propietaria y Suplente, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán, por el periodo constitucional 2021-2024.**

Artículo Segundo. La **síndica Propietaria María Dennise Pérez Correa** rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente a la ciudadana **María Dennise Pérez Correa** para efecto de la toma de protesta y a la ciudadana **Leslie Mora Camacho**, para su conocimiento.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación.

Artículo Tercero. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 7 días del mes de noviembre del año 2023.

Comisión de Gobernación: Dip. **Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta;** Dip. **Julieta García Zepeda, Integrante;** Dip. **Gloria del Carmen Tapia Reyes, Integrante;** Dip. **Fanny Lyssette Arreola Pichardo, Integrante;** Dip. **Ana Belinda Hurtado Marín, Integrante.**

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, *a favor.*

Andrea Villanueva Cano, *a favor.*

Hugo Anaya Ávila, *a favor.*

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor.*

Julieta Hortencia Gallardo Mora, *a favor.*

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor.*

Luz María García García, *a favor.*

Rocío Beamonte Romero, *a favor.*

Julieta García Zepeda, *a favor.*

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor.*

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor.*

Adriana Hernández Íñiguez, *a favor.*

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor.*

Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor.*

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor.*

Mayela del Carmen Salas Sáenz, *a favor.*

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor.*

Roberto Reyes Cosari, *a favor.*

Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor.*

Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor.*

María Guillermina Ríos Torres, *a favor.*

Óscar Escobar Ledesma, *a favor.*

Anabet Franco Carrizales, *a favor.*

Baltazar Gaona García, *a favor.*

... [Inaudible]..., *a favor.*

Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor.*

María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor.*

... [Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor.*

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(29) Veintinueve votos a favor, (0) cero en contra, (0) en cero abstención.**

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se designa a la ciudadana María Dennise Pérez Correa y a la ciudadana Leslie Mora Camacho, Síndica Propietaria y Suplente, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán, por el periodo constitucional 2021-2024.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

Se designa en comisión de cortesía a los diputados Óscar Escobar Ledesma, a la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, a la diputada Andrea Villanueva Cano, a la diputada Eréndira Isauro Hernández, a la diputada Samanta Flores Adame, a la

diputada Luz María García García, a la diputada Ana Belinda Hurtado Marín y a la diputada Seyra Anahí Alemán Sierra, a efecto de que se sirvan introducir a este Recinto a la C. María Dennise Pérez Correa para que rinda protesta de ley.

En tanto, se declara un receso. *[Timbre.]*

[RECESO: 11:53-11:55 horas]

Presidenta:

[Timbre] Se reanuda la sesión.

Y se pide a los presentes ponerse de pie.

C. María Dennise Pérez Correa, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ambas emanen; y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Síndica Propietaria del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán, que se le ha conferido?...

C. María Dennise Pérez Correa:

Sí, protesto.

Presidenta:

Si no lo hace usted, que el pueblo se lo demande.

Muchas felicidades, Síndica.

Se solicita a los diputados de la comisión de protocolo acompañar al umbral de este Recinto a la síndica María Dennise Pérez Correa.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 48, 51 y 55 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; así como se reforman los artículos 58, 61 y 79 de la Ley Orgánica Municipal; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Derechos Humanos, y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 48; se reforma el artículo 51 y se reforma la fracción I del artículo 55, todos de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, para que en su redacción se establezca de la siguiente manera:

Artículo 48. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad, diseño universal y a la vivienda, por lo que, en las instalaciones públicas o privadas, para poder permitir el libre desplazamiento en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad se deberán observar las normas, lineamientos y reglamentos que garanticen su accesibilidad.

...
...
...

Artículo 51. Las autoridades competentes establecerán las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas a que deban ajustarse los proyectos públicos y privados de urbanización, fraccionamiento y construcción que se sometan a su aprobación, así como las ampliaciones, reparaciones, rehabilitaciones y reformas de edificios, plazas y jardines existentes, aplicando en todo momento el principio de accesibilidad a través del diseño universal.

Artículo 55. ...

I. Al coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, formulando sus estudios, proyectos y presupuestos, están obligados a establecer el diseño universal en obras para poder permitir el libre desplazamiento en condiciones de igualdad, dignidad y seguridad de las personas con discapacidad;

Fraciones de la II a la VI. ...

Artículo Segundo. Se reforman las fracciones VI, VIII y XI y se adiciona la fracción XII, recorriéndose la siguiente en su orden subsecuente, del artículo 58; se reforma la fracción VI del artículo 61; y se reforma la fracción IX del artículo 79, todas de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en su redacción se establezca de la siguiente forma:

Artículo 58. ...

Fraciones de la I a la V. ...

VI. Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos, garantizando el principio de accesibilidad a través del diseño universal para las personas con discapacidad y movilidad reducida;

VII. ...

VIII. Impulsar la satisfacción de los requerimientos sociales sobre pavimentación, embanquetados, nivelación y apertura de calles, plazas y jardines; así como la conservación de las vías de comunicación municipales, garantizando el principio de accesibilidad a través del diseño universal para las personas con discapacidad y movilidad reducida;

Fracciones de la IX a la X. ...

XI. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia;

XII. Supervisar que en los planes y programas de desarrollo urbano y obra pública se garantice la accesibilidad a través del diseño universal en la infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en los espacios públicos; y,

XIII. ...

Artículo 61. ...

Fracciones de la I a la V. ...

VI. Impulsar los mecanismos adecuados para extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, observando en todo momento el principio de accesibilidad a través del diseño universal para las personas con discapacidad y movilidad reducida;

Fracciones de la VII a la XI. ...

Artículo 79. ...

Fracciones de la I a la VIII. ...

IX. Vigilar y revisar que la obra pública municipal se ajuste a las disposiciones de la legislación de la materia, observando el principio de accesibilidad, a través del diseño universal para las personas con discapacidad y movilidad reducida;

Fracciones de la X a la XXI. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Segundo. Notifíquese al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 13 de septiembre del año 2023.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. María Guillermina Ríos Torres, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Es cuanto, *Presidenta*.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor*.

Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.

Julieta Hortencia Gallardo Mora, *a favor*.

María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.

Luz María García García, *a favor*.

Rocío Beamonte Romero, *a favor*.

Julieta García Zepeda, *a favor*.

María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.

María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.

Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.

Daniela de los Santos Torres, *a favor*.

Ana Belinda Hurtado Marín, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.

Roberto Reyes Cosari, *a favor*.

Marco Polo Aguirre Chávez, *a favor*.

Mayela del Carmen Salas Sáenz, *a favor*.

Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.

Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.

Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.

Hugo Anaya Ávila, *a favor*.

María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.

Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor*.

Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*.

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, *Presidenta*: **(28) Veintiocho votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 48, 51 y 55 de la Ley para la

Inclusión de las Personas con Discapacidad; así como se reforman los artículos 58, 61 y 79 de la Ley Orgánica Municipal; ambas, del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día, se instruye a la Tercera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se aceptan parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado al Decreto Legislativo Número 418, mediante el cual se adiciona la fracción VI bis al artículo 7°, un segundo y tercer párrafos a la fracción VI del artículo 8°, una fracción IV al artículo 10; se adicionan las fracciones X bis y X ter al artículo 12, y el artículo 54 quáter; todos, de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Se aceptan parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Decreto Legislativo Número 418, de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Único. Se adicionan: la fracción VI bis al artículo 7°; un segundo y tercer párrafo a la fracción VI de artículo 8°, una fracción IV al artículo 10, se adiciona la fracción X bis y X ter al artículo 12 y el artículo 54 quáter, todos de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 7°. Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente:

I... VI...

VI bis. Publicar semestralmente, un padrón estatal de los criaderos con fines comerciales debidamente constituidos, certificados y con licencia vigente de animales no humanos caninos, así como felinos domésticos. El cual será elaborado por parte de los ayuntamientos, quienes de manera coordinada enviarán la información a la Secretaría.

La publicación de dicho padrón será pública y contendrá:

- a) La ubicación;
- b) El nombre de criadero;
- c) El nombre de los propietarios o poseedores de los mismos;
- d) La raza o razas de crianza;
- e) El número de ejemplares;

- f) El número de registro oficial;
- g) Los servicios que ofrecen y;
- h) Los que considere la Secretaría pertinentes.

De igual forma, deberá elaborar un padrón de los establecimientos que funjan como estancias de alojamiento y resguardo temporal de caninos y felinos domésticos.

VII... XI...

Artículo 8°. Corresponde a la Secretaría de Salud:

I...V...

VI. Vigilar el cumplimiento de las normas aplicables que promuevan la inocuidad y la higiene, así como procurar la salud pública en los establecimientos de crianza, reproducción, rehabilitación, alojamiento, resguardo, adiestramiento, transporte, comercialización, exhibición y sacrificio de los animales no humanos.

Para el caso de los criaderos comerciales de caninos y felinos domésticos, se deberá supervisar conjuntamente con las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, que cumplan con las normas oficiales mexicanas en la materia, para su previa venta y comercialización referente, a la vacunación y condiciones de sanidad.

Además, deberán participar en las supervisiones periódicas que se realicen a dichos establecimientos.

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I... a la III...

IV. En colaboración con las autoridades municipales, coadyubar en las acciones o sanciones aplicables correspondientes de la venta de caninos y felinos domésticos en establecimientos comerciales, cuando se cuente con la denuncia previa.

Artículo 11. (Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 418, de fecha 21 de junio de 2023)

Artículo 12. Corresponde a los Gobiernos Municipales:

I. (Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo número 418, de fecha 21 de junio de 2023)

II... VII...

VIII. (Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo número 418, de fecha 21 de junio de 2023)

IX... X...

X bis. Realizar supervisiones periódicas a los establecimientos, así como a los criaderos comerciales que se dediquen a la reproducción de caninos y felinos domésticos, con la finalidad de hacer las observaciones y dirigir los dictámenes que determinen la renovación o revocación de las licencias anuales, en el ámbito de su competencia y atendiendo al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan y del Reglamento Municipal.

Para realizar dichas supervisiones, las autoridades municipales cuando lo consideren necesario coordinarán la participación de asociaciones protectoras de animales debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;

X ter. Elaborar y actualizar semestralmente el padrón de criaderos comerciales en su demarcación territorial

y suministrar dicha información a la Secretaría para su publicación y difusión, bajo la normatividad que establezcan las normas oficiales mexicanas y la presente Ley; XI...XIII...

Capítulo III Bis
*De las Asociaciones Protectoras
de los Animales no Humanos*

Artículo 23 bis...

Artículo 23 ter. (Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 418, de fecha 21 de junio de 2023)

Capítulo X
Cría y Venta

Artículo 51... 54...

Sección I
De Caninos y Felinos Domésticos

Artículo 54 bis. (Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 418, de fecha 21 de junio de 2023)

Artículo 54 ter. (Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 418, de fecha 21 de junio de 2023)

Artículo 54 quáter. Los criadores y prestadores de servicio vinculados con el manejo, producción, reproducción y venta de caninos y felinos domésticos, para su funcionamiento deberán cumplir con la autorización correspondiente. Asimismo, dichos establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos anualmente para mantener vigente su licencia:

- I. Estar inscritos en el Registro ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Michoacán;
- II. Llevar un libro de registro interno;
- III. Disponer de un servicio médico-veterinario propio o de un asesoramiento veterinario exterior, que debe constar en el libro de registro interno;
- IV. Conservar el lugar, establecimiento, instalación o espacio donde se mantenga a los animales a su cargo bajo condiciones adecuadas conforme a lo que establece la presente Ley;
- V. Establecer horarios de alimentación y nutrición adecuados;
- VI. Contemplar medidas de control sanitario;
- VII. En el caso de la venta de animales legalmente establecida, deberá entregarse un certificado de venta, así como un manual de cuidado, albergue y dieta del animal adquirido, que incluya, además los riesgos ambientales de su liberación al medio natural o urbano y las sanciones a las que están sujetos por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Las personas que trabajen en estos establecimientos y que deban manipular animales deberán contar con la capacitación adecuada para el cuidado de los mismos; y
- IX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo XIII
Prohibiciones y Sanciones

Artículo 66. (Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 418, de fecha 21 de junio de 2023).

Artículo 67 bis. (Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 418, de fecha 21 de junio de 2023).

TRANSITORIOS

(Permanece conforme a lo aprobado en el Decreto Legislativo Número 418, de fecha 21 de junio de 2023)

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los 13 trece días del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Baltazar Gaona García, *Presidente*; Dip. Óscar Escobar Ledesma, *Integrante*; Dip. María Guillermina Ríos Torres, *Integrante* [sin rúbrica].

Cumplidas sus instrucciones, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete el dictamen en votación nominal en lo general, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto, y el o los artículos que se reservan. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.
Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*.
Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.
J. Reyes Galindo Pedraza, *a favor*.
Julieta Hortencia Gallardo Mora, *a favor*.
María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.
Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.
Rocío Beamonte Romero, *a favor*.
Julieta García Zepeda, *a favor*.
María de la Luz Núñez Ramos, *a favor*.
María Fernanda Álvarez Mendoza, *a favor*.
Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.
Adriana Hernández Íñiguez, *a favor*.
Daniela de los Santos Torres, *a favor*.
Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.
Samanta Flores Adame, *a favor*.
Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor*.
Seyra Anahí Alemán Sierra, *a favor*.
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.
Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
Hugo Anaya Ávila, *a favor*.
Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.

María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.

Baltazar Gaona García, *a favor*.

Andrea Villanueva Cano, *a favor*.

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

... [Inaudible]...

Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(32) Treinta y dos votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aceptan parcialmente las observaciones realizadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado al Decreto Legislativo Número 418, mediante el cual se adiciona la fracción VI bis al artículo 7°, un segundo y tercer párrafos a la fracción VI del artículo 8°, una fracción IV al artículo 10; se adicionan las fracciones X bis y X ter al artículo 12, y el artículo 54 quáter; todos, de la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se pide la Primera Secretaría da lectura al Proyecto de Acuerdo por el que se declara el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena inscribir con letras de oro el nombre: “Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Cultura y Artes.

Primera Secretaría:

ACUERDO

Único. Se declara el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena inscribir con letras

de oro el nombre: “Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN. Palacio del Poder Legislativo, a 29 de septiembre de 2023.

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Andrea Villanueva Cano, *Presidenta*; Dip. María de la Luz Núñez Ramos, *Integrante*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación el dictamen en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se declara el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se ordena inscribir con letras de oro el nombre: “Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo”, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Andrea Villanueva Cano, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la
Dip. Andrea Villanueva Cano*

Gracias, Presidenta.

Buenos días a todos, compañeros

Diputados; medios de comunicación presentes; a los alumnos de la Universidad Vasco de Quiroga. Bienvenidos:

Los trastornos del espectro autista (TEA) son discapacidades del desarrollo causadas por diferencias en el cerebro. Algunas personas con TEA tienen una diferencia conocida, como una afección genética. Todavía no se conocen causas. Los científicos creen que los TEA tienen múltiples causas que, al actuar juntas, cambian las maneras más comunes en las que las personas se desarrollan. Todavía tenemos mucho que aprender sobre estas causas y cómo estas afectan a las personas con TEA.

Puede que las personas con TEA se comporten, comuniquen, interactúen y aprendan de maneras que son distintas a las de la mayoría de las personas. Muchas veces no hay nada en su apariencia que las distinga de las demás. Las capacidades de las personas con TEA pueden variar de manera significativa. Por ejemplo: algunas personas con TEA podrían tener destrezas de conversación avanzadas, mientras que otras podrían no expresarse verbalmente. Algunas personas con TEA necesitan mucha ayuda en su vida diaria, otras pueden trabajar y vivir con poca ayuda o nada de ayuda.

Los TEA aparecen antes de los tres años y pueden durar toda la vida, aunque los síntomas pueden mejorar con el tiempo. Algunos niños muestran síntomas de TEA en los primeros 12 meses de vida. En otros casos, los síntomas no aparecen hasta los 24 meses o después. Algunos niños con TEA adquieren nuevas destrezas y alcanzan indicadores del desarrollo hasta alrededor de los 18 a 24 meses de edad, y dejan de adquirir nuevas destrezas o pierden las que ya tenían.

A medida que los niños con TEA se convierten en adolescentes y adultos jóvenes, podrían tener dificultades para formar y mantener amistades, para comunicarse con personas de la misma edad y adultos, o para entender qué conductas se esperan de ellos en la escuela o el trabajo. Puede que lleguen a proveedores de atención médica porque también tienen afecciones, como ansiedad, depresión o trastorno por déficit de atención e hiperactividad, que se presentan con más frecuencia en personas con TEA que en personas sin TEA.

Lo que conocemos como Síndrome de Asperger es un trastorno del desarrollo que se incluye dentro del Espectro Autista y que afecta la interacción social

recíproca, la comunicación verbal y la no verbal, una resistencia para aceptar el cambio, inflexibilidad del pensamiento, así como poseer campos de interés estrechos y absorbentes.

Las personas con autismo pueden presentar dificultades en el lenguaje, las personas con Asperger hacen gala de un vocabulario, en ocasiones sorprendente, porque llega a ser incluso pedante o demasiado culto, que se nota más cuando hablan de algún tema en particular que está relacionado con lo que ellos están interesados.

Este síndrome a menudo se considera una forma de “autismo de alto funcionamiento”; puede llevar a la dificultad para la interacción social, repetición de conductas y torpeza. El Asperger integra la categoría más amplia de trastorno del desarrollo, llamado Trastorno del Espectro Autista.

En ese sentido, las personas con Asperger, las personas con TEA, a causa de esas interacciones sociales ingenuas inapropiadas y unívocas, son también ridiculizados a menudo por sus compañeros de edad. Habitualmente, dejan de intentarlo por el ridículo cruel al que son sometidos por otros niños, y permanecen en un aislamiento social, a veces, extremo.

Y todo hasta aquí lo entendemos, como podemos entender que muchas veces compañeros de su misma edad puedan no comprender del todo y puedan, incluso, muchas veces, tener conductas que por su inmadurez o falta de sensibilidad desde casa, puedan hacer comentarios inapropiados. Pero cuando quien no tiene esa sensibilidad, esa preparación, capacitación, madurez, vamos, para entender y tratar a un ser humano con TEA, es inadmisibles.

Este es el caso de muchas escuelas, públicas y privadas que me han buscado por haber subido aquí a tribuna a hablar de este tema, cuando hemos planteado temas como el de Acompañante Sombra o cuando hemos hablado de la Salud Mental. Hace unos días, una mamá preocupada nos habló del caso de su hijo, de nivel medio superior, de una escuela privada, con Asperger, es decir, con TEA, que tuvo un accidente al hacer sus necesidades en el baño de la escuela; una profesora –escuchen bien–, una profesora tuvo la iniciativa de tomar las fotos del desastre y exhibir al joven, provocando más burlas y conductas inapropiadas de sus compañeros.

Quien debería de cuidar a estos niños en las aulas, pues están promoviendo el *bullying* en las escuelas;

independientemente de las acciones legales que pueda tomar la madre de este joven, es aquí donde hacemos ese respetuoso llamado a nuestra amiga, la Secretaria de Educación, Gabi, que si bien se ha tenido avance muy importante que se ha trabajado también con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en conjunto con la Secretaría de Educación, se puedan emprender acciones mucho más severas que nos permitan tener cada vez más seres humanos con sensibilidad y formación de atender a seres humanos con Trastorno del Espectro Autista, en todo nuestro territorio michoacano, en todas las escuelas, ya sea públicas o privadas de nuestro Estado.

Y en ese mismo sentido, cabe hacer mención que el año pasado se logró que sobre el recurso asignado a la Secretaría del Bienestar, dentro de sus programas, se destinaría el 50% para una campaña de sensibilización para problemas de discapacidad no visibles. Bueno, eso lo seguimos esperando porque aún la Secretaria del Bienestar no toma cartas en el asunto, y no tenemos, más aún, la ciudadanía, un informe y, por tanto, acciones políticas y públicas, porque tenemos casos recurrentes de maltrato, crueldad y *bullying*, no solamente de los alumnos, sino también de los maestros; como lo hemos mencionado, no es solo parte de compañeros y alumnos, directivos, maestros, quienes deberían velar por la inclusión, por promover la empatía y respeto hacia todos, no los están haciendo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno el presente acuerdo

Es cuanto, diputada.

Presidenta:

¿Sí, diputada Mayela?...

[Pedirle a la diputada que me incluya, que acepte mi adhesión. Y también quiero comentar que este trastorno no solamente es en Michoacán, sino es en toda la República, y una gran parte es precisamente por los pesticidas que se utilizan en el campo. Por ejemplo, en Uruapan, cada día tenemos más y más niños con ese trastorno, y no solamente ese, sino más. Entonces yo creo que también debemos de trabajar lo que es los pesticidas, por ejemplo, como el glifosato que es un herbicida. Gracias, Presidenta. Y felicito a la diputada]

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada Brenda, en qué sentido?...

[En el procedimiento que lleva este punto de acuerdo, Presidenta, solicitar me permita hacer una apreciación respecto a la información que presentó la diputada, y es a favor]

Sí, diputada, nada más que este no está de discusión, porque, como no viene de urgente y obvia resolución, se va a turnar directamente a comisiones.

[Sí, mi participación es para hechos, para que se pueda generar]

Sí, claro que sí, diputada.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

Gracias, Presidenta:

Bueno, primeramente felicitar a la diputada Andrea, es un tema que atiende a una gran cantidad de familias en el Estado de Michoacán. En nuestro país, el trastorno del espectro autista tiene varias variables, y eso nos lleva a generar una dificultad para la detección, el análisis, sobre todo la apreciación personal que tiene que haber de parte de las maestras y maestros; pero además, no debemos de olvidar que en Michoacán tenemos escuelas de educación especial y escuelas de educación inclusiva, que son dos cosas completamente distintas, que pareciera que estamos hablando de lo mismo, pero no es así.

Tenemos escuelas como el CAPEP, tenemos las escuelas del CAM, tenemos las aulas USAER, y todas están en nuestro Estado; pero están sumamente desatendidas.

Hemos estado visitando estas semanas pasadas las escuelas del CAPEP, y prácticamente están en el abandono, es algo que no se le ha prestado atención, y de verdad que se requiere precisar que en el presupuesto que se está discutiendo en este momento sobre la educación en nuestro Estado sí se pueda dar una puntualización respecto a las escuelas de educación especial y las escuelas de educación inclusiva.

Los maestros prácticamente acercan todo el material, acercan lo que pueden, y los padres de familia la tienen muy complicada porque los horarios son diversos, hay mamás que llegan 7 de la mañana y tienen que esperar ahí tres horas para que sus hijos tengan la terapia individual de lenguaje, en el gimnasio neuromotor, y después de ahí se tienen que ir a su casa; por lo tanto, rompe completamente con la jornada de trabajo de una mujer y, por lo tanto, el sistema de cuidados tenemos la ausencia para poder

proteger a las mamás, las mamás prácticamente no pueden trabajar o dedicarse a otra actividad porque tienen que estar atendiendo y darles seguimiento a las actividades de sus hijos.

Es cuanto, Presidenta. Y la intención del mensaje es no olvidar las escuelas de educación especial, educación inclusiva, en este presupuesto que se está discutiendo.

Muchísimas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada. Y coincido totalmente con usted.

¿Sí, diputado Palafox?...

[Sí, solamente para felicitar a la diputada Andrea, la verdad, porque es un tema dedicado que debemos de poner mucha atención en esa parte. Y muchas felicidades, diputada]

Muchas, gracias.

Túrnese a la Comisión de Educación para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz a esta Presidenta, Ivonne Pantoja, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que se presenta, junto con la diputada María Guadalupe Díaz Chagolla y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

*Exposición de motivos de la Dip.
Laura Ivonne Pantoja Abascal*

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación. Saludo a todos los presentes que hoy nos acompañan:

Hago uso de la voz para expresar la importancia sobre la implementación de un protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual al interior del Congreso del Estado. En México, el 27.9% de las mujeres ha padecido alguna violencia laboral a lo largo de su vida de trabajo, y el 20.8%, en los últimos 12 meses. En Michoacán, 22.8% de la población de mujeres de 15 años y más han vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de la vida. Estos datos nos motivan a dar celeridad a este tema para poder erradicar la violencia en contra

de las mujeres y garantizar el respeto a la dignidad y derechos de todas.

En la Setenta y Cinco Legislatura, al estar conformada en su mayoría por mujeres, tenemos un mayor compromiso de establecer las bases para frenar el acoso, hostigamiento y la violencia sexual en contra de las trabajadoras. La finalidad de este protocolo es establecer las reglas para que las mujeres víctimas de violencia se sientan seguras y puedan encontrar justicia, además de brindar respaldo a la denunciante durante el procedimiento. Con esta acción estamos dando un paso hacia un Michoacán más respetuoso y seguro para las mujeres, ese es uno de los grandes objetivos que, más allá de solo hacer leyes y etiquetar recursos, podamos generar cambios desde este espacio.

A través de este protocolo, se dará un acompañamiento trabajando diligentemente en la revisión del Buzón Naranja, para verificar y conocer las quejas que se depositen; así mismo, se activará un Buzón Digital en la página web del Congreso. Cada paso del procedimiento está cuidado para garantizar justicia, en él se detallan las formas y tiempos que tendrán las partes involucradas para ofrecer y aportar sus pruebas en el escrito inicial de queja o en su contestación.

Quiero resaltar, compañeras y compañeros, que no podemos permitir que dentro de este Congreso se generen circunstancias, situaciones o actos que pongan en riesgo la seguridad de las trabajadoras; como legisladoras y legisladores, debemos poner el ejemplo y actuar de manera frontal en el combate a la violencia de género. Les invito de manera respetuosa a que nos apoyen acompañando esta propuesta que aportará a generar condiciones de equidad, libertad, justicia y autonomía a las mujeres.

Muchas gracias.

Presidente:

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura del texto de la propuesta de acuerdo.

Tercera Secretaría:

ACUERDO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO ACUERDA:

Artículo Único. Se expide el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y el Acoso

Sexual al Interior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL ACOSO SEXUAL AL INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Las disposiciones señaladas en este Protocolo son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y quienes acuden a sus instalaciones.

Título I *Disposiciones Generales*

Objetivo General

El protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos procedimentales, claros y necesarios para prevenir, atender, investigar y sancionar los actos de violencia de género en la modalidad de hostigamiento sexual y acoso sexual; así como, la aplicación efectiva de medidas de prevención para erradicar estas posibles conductas al interior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

PRINCIPIOS

Los principios rectores del presente Protocolo son:

- a) **Debida Diligencia:** El procedimiento debe ser efectuado conforme a los plazos y términos previstos. Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, una actuación oportuna, una argumentación clara y concisa; así como la sanción proporcional y la reparación suficiente.
- b) **Accesibilidad:** El procedimiento deberá ser asequible para todas las personas y estas deberán poder participar en igualdad de condiciones.
- c) **Información Adecuada:** El procedimiento de queja y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas involucradas. Durante todo el procedimiento de queja se les mantendrá informadas hasta su conclusión;
- d) **Confidencialidad:** La revelación de cualquier información personal debe limitarse a las personas involucradas en el procedimiento y únicamente respecto de lo que necesitan conocer. Por lo tanto, las autoridades deben preservar la privacidad de la información personal en todas las etapas del procedimiento con la finalidad de proteger la intimidad de las partes y solo podrá revelar esta información a las personas legal y legítimamente involucradas en el caso concreto y en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo;
- e) **Imparcialidad, Equidad entre las Partes y Garantía de Audiencia:** Independientemente de la calidad con la que se ostente en la queja, las partes deberán ser escuchadas en el procedimiento de manera respetuosa en términos de igualdad y no discriminación, y en igualdad de condiciones;
- f) **Presunción de Inocencia:** Todos los órganos competentes para la orientación y atención de casos no deberán actuar en favor o en contra de ninguna de las partes y deberán abstenerse de presentar a la persona implicada como responsable en tanto no se determine, si se acredita la conducta o no que dio inicio al procedimiento;

g) **Buena Fe:** En todo momento los órganos competentes dentro del Protocolo actuarán y presumirán la buena fe respecto de la persona agraviada o posible víctima quien podrá señalar el daño sufrido por cualquier medio razonablemente aceptado;

h) **No Revictimización:** La persona agraviada deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. Asimismo, se deberá evitar que tenga que narrar su historia de violencia a diferentes personas e instancias, a menos que sea estrictamente necesario;

i) **Respeto a la Dignidad Humana:** En todo momento se actuará con respeto a los Derechos Humanos reconocidos en las leyes generales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y se respetará el pleno desarrollo de la persona y el principio de autodeterminación;

j) **Legalidad:** Todo acuerdo o resolución emitida por los órganos competentes facultados en este Protocolo, deberán estar debidamente fundamentados y razonados a efectos de ser presentados;

k) **Principio Pro-Persona:** Los órganos competentes o facultados de atender, investigar y en su caso sancionar conforme a lo establecido en el Artículo primero Constitucional deberán privilegiar la aplicación de la norma que brinde mayor protección a la persona;

l) **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de la toma de decisiones, de ahí que toda determinación que realicen las autoridades que establece este protocolo, deberá dictarse con perspectiva de género.

m) **Integridad Personal:** Derecho humano que tiene su origen en el respeto a la vida de las personas, abarca tres aspectos de la persona: físico, psíquico y moral. Por ello, tiene una relación estrecha con la protección de la dignidad humana y con la protección de otros derechos fundamentales como la libertad personal, la vida o la salud;

n) **Transparencia:** Respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos del proceso, así como, la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

MARCO CONCEPTUAL

El hostigamiento sexual y acoso sexual son actos que violentan la dignidad de la persona y, en consecuencia, sus derechos humanos; perpetúa los estereotipos de género y niega la autodeterminación de la persona humana y el derecho al desarrollo de la personalidad y a una vida libre de violencia.

Estos actos de violencia sexual se encuentran descritos en diversos instrumentos legales nacionales e internacionales.

Las conductas que sean calificadas como hostigamiento y acoso sexual serán consideradas conforme a lo establecido en el presente Protocolo.

GLOSARIO

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- **Autoridad Competente:** A cualquier autoridad unipersonal o colegiada prevista en el presente Protocolo.
- **Buzón de Quejas:** Es la plataforma digital y física, diseñada especialmente para atender denuncias presentadas por personas que han sido víctimas de faltas administrativas por parte de algún servidor público del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y sirve como un medio confiable y seguro para externar todo aquello que por temor o alguna otra variante pudiera inhibirlas de quejarse o denunciar de manera presencial.
- **Comité:** Comité para la Atención de la Violencia de Género en su Modalidad de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, integrado por el Presidente de la Mesa Directiva, la Presidenta de la Comisión de Dictamen de Igualdad Sustantiva y de Género, y el titular del Órgano Interno de Control, todos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- **Infractor o infractora:** Servidor Público que ejerce cualquier tipo de violencia en razón de género en el ámbito laboral, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste siempre que esté vinculado a la relación laboral, dentro del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- **Congreso:** al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- **Denunciante:** Servidora Pública o cualquier persona que acuda al Congreso, que ha sido afectada directa o indirectamente al ser objeto de algún acto de violencia laboral en el lugar de trabajo y que acude ante las autoridades, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir conductas de hostigamiento sexual y el acoso sexual, en términos del presente Protocolo.
- **Ley:** La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- **Órgano Interno de Control:** La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, que tendrá a su cargo las atribuciones conferidas en este protocolo y demás leyes y reglamentos aplicables.
- **Protocolo:** El Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual al Interior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por razones de género, en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- **Persona Servidora Pública:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión, en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- **Queja:** La narración de los hechos de la persona agraviada y/o presunta víctima, que podrá presentarse por escrito y firmada según el formato de queja del apéndice, o de forma anónima. Presentada ante la Autoridad Investigadora o de manera directa en el buzón virtual del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la cual se presume la realización de un acto de hostigamiento sexual y acoso sexual en perjuicio de dicha persona de acuerdo a la definición establecida en el presente Protocolo.
- **Quejosa/o:** A la persona que presenta una queja, conforme a lo previsto en el presente Protocolo. Pueden presentar la queja la persona agraviada o terceras personas que tengan conocimiento directo de hechos que puedan ser considerados como actos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- **Recomendación:** Es la resolución mediante la cual el Comité para la Atención a la Violencia de Género en la Modalidad de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, de acuerdo con el diagnóstico, análisis y evaluación de hechos, dicta las medidas

de atención urgente y/o preventiva dirigida a los órganos y áreas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

- **Expediente Único:** Se conforma por los documentos de la queja y los documentos que hayan presentado la persona agraviada y/o presunta víctima a la Autoridad Investigadora o por conducto del buzón, y el Acuerdo de Procedencia del Caso debidamente fundado y motivado.

MARCO JURÍDICO

- Instrumentos internacionales de Derechos Humanos
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Organización de Naciones Unidas (ONU).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, «Convención de Belém do Pará». Organización de Estados Americanos (OEA).
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
- Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190). Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Lineamientos generales sobre violencia de género en el ámbito laboral para los centros de trabajo en México. Oficina de Enlace y Partenariado en México de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

DEFINICIONES

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

Hostigamiento Sexual: “El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.

Acoso Sexual: “Una forma de violencia, con connotación lasciva en la que, si bien no existe subordinación hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima independientemente de que se realice en uno o varios eventos.”

Violencia de Género/Contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión que, en razón del género, cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, discriminatorio, o incluso, la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, que se expresa en amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación, explotación y opresión de género en cualquiera de sus modalidades, afectando sus derechos humanos.

Actos o Conductas Sancionables: Entre las faltas o infracciones susceptibles de ser sancionadas, se encuentran aquellas

conductas contrarias a la Normatividad Constitucional y la derivada de instrumentos internacionales, así como en las leyes vinculantes. Dado que, entre dichos principios y disposiciones estatutarias, se encuentran los de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, respeto a la dignidad de las personas, no ejercer algún tipo de discriminación, violencia de género, hostigamiento sexual, ni acoso sexual.

Se consideran conductas sancionables, aquellas que se realicen contra las personas; ya sea por razón de sexo, edad, identidad sexogenérica, orientación sexual, estado civil, discapacidad o cualquier otra que implique de manera explícita o implícita:

- a) Cualquier conducta de tipo sexual que genere un entorno de intimidación, ofensivo, hostil, desagradable, denigrante o humillante.
- b) Forzar mediante amenazas sobre la pérdida de algún beneficio, condiciones laborales o el condicionamiento de algún derecho político o laboral a que la persona se someta a requerimientos sexuales.

c) Cualquiera de las conductas que de forma enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:

- Observaciones sugerentes, vejatorias o desagradables y gestos obscenos.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de alguna u otras personas.
- Chistes, piropos o comentarios sobre la apariencia física.
- Abusos verbales deliberados de contenido libidinoso.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Peticiones reiteradas para sostener citas y/o invitaciones afectivo-sexuales que no sean consentidas.
- Aproximaciones no consentidas, rozamientos innecesarios.
- Observación clandestina de personas en lugares reservados.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Preguntas sobre la vida sexual, insinuaciones sexuales o pedir abiertamente relaciones sexuales.
- Demanda de favores sexuales acompañados de forma implícita o explícita de promesas o amenazas.
- Agresiones físicas.
- Relaciones sexuales no consentidas.

Título II *Medidas de Prevención*

Capítulo Único *De la Prevención de Conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Acciones Específicas de Prevención*

I. Las medidas de prevención tienen como objetivo evitar la consecución de actos de violencia de género e incidir en la promoción de una cultura de respeto a la igualdad de género y los derechos humanos a través del diseño e implementación de estrategias destinadas a informar, sensibilizar y capacitar en dichos temas a la o las personas integrantes del Congreso, que sean prestadoras de servicios, o sean trabajadoras en cualquier de sus modalidades.

II. Los integrantes del Comité serán los designados para la Atención de asuntos en contra de la Violencia de Género en su Modalidad de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dadas en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quienes por conducto de su Secretaría Técnica elaborarán anualmente una encuesta sobre violencia y discriminación en razón de género entre personas que sean trabajadoras o prestadoras de servicio que permita la acertada toma de decisiones y una efectiva planeación anual de actividades.

III. Para la atención de asuntos en contra de la violencia de género en su modalidad de hostigamiento sexual y acoso sexual dadas en el Congreso, los integrantes del Comité por conducto de su Secretaría Técnica elaborarán el Plan de Trabajo Anual para la Prevención de la Violencia de Género que presentarán al pleno para su aprobación y su posterior implementación en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

IV. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá asegurar la suficiencia presupuestal del Plan de Trabajo Anual para la Prevención de la Violencia de Género.

V. El Plan de Trabajo Anual para la Prevención de la Violencia de Género, que sistematizará la implementación de las medidas específicas de prevención señaladas en este Protocolo; promoverá y divulgará el presente Protocolo y establecerá un enfoque integrado de género al interior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

VI. El Plan de Trabajo Anual para la Prevención de la Violencia de Género contemplará las siguientes acciones:

- a. Adoptar un pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, que deberá comunicarse a la o a las personas integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que sean prestadoras de servicios, o sean trabajadoras en cualquier de sus modalidades, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.
- b. Difundir con la máxima publicidad y por todos los medios el presente Protocolo.
- c. Desarrollar campañas informativas y de sensibilización para concientizar sobre los actos de violencia de género, así como para difundir una cultura de respeto a los derechos humanos, inclusión y tolerancia.
- d. Asegurar que la totalidad del personal que labora en el Congreso reciba, al menos, una sesión anual de sensibilización sobre igualdad de género y prevención de la violencia de género, en específico, el hostigamiento sexual y el acoso sexual.
- e. Brindar facilidades para el proceso formativo de sensibilización de las personas integrantes del Congreso para la actualización y, en su caso, la certificación de las personas integrantes del Comité.
- f. Vigilar y evitar que en las distintas publicaciones institucionales no se utilicen ideas o imágenes que refuercen los estereotipos y roles de género o promuevan la discriminación y la violencia en razón de género.
- g. Fortalecer la vinculación con instituciones públicas y privadas que atienden temas relacionados con la perspectiva de género, la violencia de género y los derechos humanos.
- h. El Comité dará seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual para la Prevención de la Violencia de Género y presentará un informe anual de resultados al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Título III *Procedimiento para la Atención de Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual*

Capítulo I

Órganos Competentes para la Atención de los Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Unidad de Acompañamiento.

Es la instancia de primer contacto en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para informar sobre las medidas de prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual y para efectos del procedimiento tienen la obligación de brindar a la persona agraviada y/o presunta víctima información precisa, objetiva y libre de prejuicios, el objetivo y alcances de este Protocolo, explicar de manera sencilla el procedimiento para la presentación de la queja, las etapas del mismo y las instancias además de orientar a la persona sobre las vías e instancias jurisdiccionales para la atención de su caso.

I. La Unidad de Acompañamiento de la autoridad investigadora, se coordinará de manera permanente con el Comité, para la Atención de los Casos de Violencia de Género en su modalidad de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia psicológica, física y discriminatoria; para efectos del procedimiento tendrá las obligaciones siguientes:

- a. Dar la atención de primer contacto, consistente en hacer la valoración del acoso u hostigamiento sexual para auxiliar a la persona agraviada y/o presunta víctima, y de en caso de ser su voluntad, auxiliarla para que ejercite las acciones legales a que hubiera lugar, con la finalidad de que sea sancionado el agresor, debiendo dar acompañamiento integral en todo lo que requiera la víctima.
- b. Brindará a la persona agraviada o presunta víctima, información clara, objetiva y libre de prejuicios sobre qué es la violencia de género, sobre el objetivo y alcances del Protocolo, así como el área del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que se encarga de la atención, investigación y en su caso sanción de las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia psicológica, física y discriminatoria.
- c. Guiar y auxiliar a la persona agraviada o presunta víctima en caso de denuncia, querrela o queja ante las autoridades competentes, auxiliarla en la narrativa y explicarle los procedimientos, las etapas de estos desde su tramitación y hasta su conclusión.
- d. Recibir la queja, de manera libre o por conducto del Buzón Naranja, que sea por escrito firmado o de manera anónima; y en su caso, recabará las pruebas que considere pertinentes la presunta víctima o persona agraviada y, en un término no mayor a 3 días hábiles, el cual podrá ser ampliado, en caso de que la naturaleza las pruebas así lo amerite; con el objeto de que en forma inmediata se auxilie de manera integral a la víctima para que ejercite las acciones legales ante las instancias competentes a que hubiera lugar, a razón de los hechos denunciados.
- e. Informará a la presunta víctima o persona agraviada que el procedimiento establecido en el presente Protocolo no restringe sus derechos para presentar de manera directa la denuncia, querrela o queja ante las autoridades gubernamentales o ante las instancias jurisdiccionales y administrativas correspondientes.
- f. Coadyuvará en el seguimiento del cumplimiento de las medidas de urgente atención y en su caso de la resolución definitiva del caso.
- g. La Unidad de Acompañamiento formará parte de la estructura de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y trabajará en conjunto con el Comité para la Atención a la Violencia de Género en la Modalidad de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

II. Integrará y será, además, la responsable de la implementación y del seguimiento operativo del plan de trabajo anual de Prevención de la Violencia de Género que apruebe el pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e informará al término del periodo sobre los resultados obtenidos.

III. La Unidad de Acompañamiento deberá estar conformada de manera paritaria.

IV. Las personas acompañadoras deberán contar con formación en materia de igualdad de género, derechos humanos y atención de la violencia en contra de las mujeres, debiendo ser seleccionados por los integrantes del Comité y el Congreso de manera permanente tendrá la obligación de dar máxima publicidad en los medios electrónicos y de consulta idóneos, a su currículum y los documentos con los cuales acrediten sus conocimientos académicos.

V. La Unidad de Acompañamiento ejecutará las medidas de prevención dispuestas en el plan de trabajo anual que apruebe el pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e informará sobre los resultados obtenidos.

El Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

El Órgano Interno de Control es la encargada de recibir las quejas por cualquier de sus modalidades, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente de conformidad a la legislación aplicable a la materia.

En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad, transparencia y juzgar con perspectiva de género.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas Administrativas no graves, el Órgano Interno de Control será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que el Órgano Interno de Control determine en su calificación la existencia de Faltas Administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad Substanciadora para que proceda en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuando el Órgano Interno de Control determine que, de los actos u omisiones investigados, se desprenden tanto la comisión de Faltas Administrativas graves como no graves por el mismo Servidor Público, por lo que hace a las Faltas Administrativas graves substanciará el procedimiento en los términos previstos en esta ley, a fin de que sea el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo el que imponga la sanción que corresponda a dicha falta. Si el Tribunal determina que se cometieron tanto Faltas Administrativas graves, como Faltas Administrativas no graves, al graduar la sanción que proceda tomará en cuenta la comisión de éstas últimas.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, el Órgano Interno de Control será competente para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y participaciones federales, así como de recursos públicos locales; y,

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

La Auditoría Superior será competente para investigar y substanciar el procedimiento por las Faltas Administrativas graves, que se detecten derivado de sus auditorías. En caso de que la Auditoría Superior detecte posibles Faltas Administrativas no graves, dará cuenta de ello al Órgano Interno de Control, según corresponda, para que continúe la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan.

Comité para la Atención a la Violencia de Género en la Modalidad de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

Es el órgano colegiado asignado y competente para realizar recomendaciones y acuerdos de procedencia de los casos que se deriven de las quejas presentadas ante la Unidad de Acompañamiento o por conducto del buzón naranja.

El o los acuerdos de procedencia y canalización del o los casos, señalarán los razonamientos y fundamentos para su tramitación y con ello se puedan aplicar medidas de reparación, la cual notificará al Órgano Interno de Control, para que emita la sanción correspondiente.

El Comité para la Atención a la Violencia de Género en la Modalidad de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, se integrará de la manera siguiente:

1. Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, quien presidirá;
2. Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso, integrante;
3. Presidenta de la Comisión de Dictamen de Igualdad Sustantiva y de Género, integrante;
4. Titular de la Contraloría Interna del Congreso, quien fungirá como Secretario Técnico;
5. Titular de la Auditoría Superior de Michoacán;
6. Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas;
7. Un representante del sector académico; y,
8. Un representante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Michoacán.

El Comité cuenta con las facultades siguientes:

- a. Proponer a las áreas que integran el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, acciones de prevención en materia de actos de violencia de género en su modalidad de hostigamiento sexual, y acoso sexual.
- b. Realizar recomendaciones en los casos sometidos a su consideración conforme a los principios y procedimientos, dentro de los términos previstos en el presente Protocolo.
- c. Notificar el Acuerdo de canalización para iniciar Procedimiento Administrativo ante la Contraloría Interna del Congreso, para que ésta en el ámbito de su competencia realice el procedimiento correspondiente y emita la resolución definitiva en los asuntos que fueran de su competencia,

señalando las sanciones y medidas que considere conducentes, atendiendo a la gravedad del caso.

d. En los casos en los que no se acredite la conducta, la Comisión recomendará las medidas que promuevan la sana convivencia entre las partes.

e. Elaborar de manera anual una encuesta sobre violencia y discriminación en razón de género entre personas que sean trabajadoras o prestadoras de servicio que permita la acertada toma de decisiones y una efectiva planeación anual de actividades.

f. Elaborar el Plan de Trabajo Anual para la Prevención de la Violencia de Género que sistematizará la implementación de las medidas específicas de prevención señaladas en este Protocolo.

g. Promover y divulgar el presente Protocolo estableciendo un enfoque integrado de género al interior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo II

De las Disposiciones Generales del Procedimiento para la Atención de los Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

El procedimiento se regirá por los principios de debida diligencia, accesibilidad, legalidad, imparcialidad, equidad entre las partes, garantía de audiencia, respeto a la dignidad humana, no re victimización, principio pro persona, confidencialidad, buena fe, información adecuada, presunción de inocencia y perspectiva de género de conformidad con lo establecido en el presente instrumento, así como en lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

Derechos en el procedimiento.

Serán derechos en el procedimiento para cualquiera de las partes los siguientes:

I. Derecho a ser tratado con respeto y sin discriminación: Toda persona que intervenga en el procedimiento previsto en este Protocolo tiene derecho a ser tratada con respeto a su dignidad y a recibir trato sin discriminación.

II. Derecho a la protección de la información: Se garantizará la protección de toda información confidencial de las personas que intervengan en el procedimiento, así como de sus datos personales, con excepción de lo que fijen las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando se corra traslado del expediente a la Persona Implicada, será obligatorio testar los datos de contacto de la persona agraviada o de los testigos, así como de cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad y la tranquilidad de éstas;

III. Derecho a la Integridad Personal: La persona agraviada tendrá derecho a que se le brinde información y canalización para que reciba asesoría médica, psicológica o jurídica, cuando así corresponda, así como a solicitar las medidas de atención urgente.

Se velará porque ninguna de las personas que participa en el procedimiento sea sujeta a intimidación, persecución, discriminación o represalia alguna.

En caso de que se produzca alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior.

IV. Derecho al Debido Proceso: El procedimiento deberá realizarse con independencia, imparcialidad y transparencia,

dentro de los plazos establecidos en el presente Protocolo y en la normatividad aplicable en la materia y sin dilaciones injustificadas. Deberá oírse a las partes de manera directa y en igualdad de circunstancias, y proporcionarles la información del desarrollo del procedimiento, cuando así lo soliciten.

Se deberá dar a conocer a la persona implicada el contenido de la queja para la oportunidad de su defensa.

En caso de tener una situación de discapacidad, cualquiera de las partes tendrá derecho a que se realicen los ajustes al procedimiento necesarios para garantizar su debida intervención en el mismo. O en el caso de que debido a una discapacidad necesite un intérprete, éste se le será proporcionado.

Si se trata de una persona que no habla español, se le deberá proveer de un intérprete o traductor, y se les permitirá uso de su propia lengua o idioma.

V. Derecho a No ser prejuzgado: La persona implicada tendrá derecho a ser considerada y tratada como inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Obligaciones en el procedimiento

I. Obligación de Respeto: Todas las personas involucradas en el procedimiento tendrán obligación de guardar en todo momento el respeto a la dignidad, imagen, privacidad e integridad de las mismas.

II. Obligación de Guardar Confidencialidad: Las instancias y órganos de dirección y personal que intervengan en el procedimiento estarán obligados a guardar estricta confidencialidad sobre el mismo y no podrán transmitir ni divulgar por ningún medio, la información del procedimiento a la que tengan acceso. Solo podrán revelar información a las personas legítimamente involucradas en el caso.

Cualquier revelación innecesaria de información y que ponga en riesgo la tranquilidad, integridad y la seguridad de cualquiera de las personas que intervienen o la buena marcha del procedimiento, podrá ser motivo para que sea sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con las normas que rijan el procedimiento correspondiente.

III. Obligación de Colaborar: Todas las áreas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo están obligadas a auxiliar de manera preferente al Órgano Interno de Control, a su Unidad de Acompañamiento o al Comité, para el buen desarrollo del ejercicio de sus funciones.

Podrá calificarse como falta de colaboración de manera enunciativa más no limitativa:

- a) El incumplimiento injustificado de remitir la información o documentación que sea solicitada.
- b) La negativa de comparecer o de ser entrevistada (o).

IV. Obligación de no presentar Declaraciones Falsas: Como parte de la actuación del presente protocolo, se conminará a las partes a conducirse con verdad, apercibidos de que, al acreditarse falsedad de declaraciones, corresponderá a la autoridad judicial correspondiente para debida investigación.

El procedimiento se llevará a través de:

1. La orientación: Que estará a cargo de la Unidad de Acompañamiento de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Protocolo y la normatividad aplicable en la materia.

2. El trámite de canalización de quejas y análisis y recomendación: estará a cargo de la Unidad de Acompañamiento, a efecto de que sea canalizada al Órgano Interno de Control la queja cuando no haya conciliación alguna; de ser el caso exista oportunidad de conciliar la situación, podrá analizar y emitir una recomendación, quien notificará de manera personal a las partes y por oficio a la mesa directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. El procedimiento administrativo correspondiente de investigación: Estará a cargo del Órgano Interno de Control, quien en cumplimiento de sus atribuciones, llevará de oficio las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de los actos u omisiones arbitrarios de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas y de forma particular las conductas descritas en el artículo 9 Bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Presentación de la queja

La atención de los actos de violencia de género en la modalidad de hostigamiento sexual y acoso sexual se iniciará con la presentación de la queja por cualquier de sus modalidades, entendiéndose de manera presencial, anónima o por conducto del buzón naranja.

Esta deberá de ser de manera libre o a través del formato que cuenta el buzón naranja en físico, mismo que se encuentra previsto en el apéndice A del presente protocolo, o bien, de manera virtual a través del buzón naranja digital.

Si él o la quejosa acudió sin su escrito de queja o sin el formato de queja debidamente requisitado, la Unidad de Acompañamiento le brindará todo el apoyo y auxilio necesario para dar cumplimiento a lo indicado en estas disposiciones. En su caso, se adjuntará todos los medios de prueba con los que se disponga y se enviarán al Órgano Interno de Control, una vez agotado todo medio de conciliación.

Imprescriptibilidad del plazo para la presentación de la queja

El plazo para presentar la queja por casos de violencia de género es imprescriptible.

Requisitos de la queja

Toda queja deberá contener, al menos:

- I. Nombre completo de la o del quejoso. En caso de que la queja sea presentada por una persona distinta a la persona agraviada.
- II. Nombre completo de la persona agraviada.
- III. Edad.
- IV. Nombre completo de la persona implicada.
- V. Tipo de vinculación con el Congreso de la persona quejosa y/o de la persona agraviada.
- VI. Tipo de vinculación con el Congreso de la persona implicada.
- VII. Copia de la identificación oficial de la o del quejoso.
- VIII. Teléfono, correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones y personas autorizadas para los mismos efectos.

IX. Describir de manera expresa y clara los hechos, lugar y fecha en la que aconteció el acto.

X. Aportar y ofrecer las pruebas que estime pertinentes.

XI. Nombre y firma de la o del quejoso.

Personas legitimadas para presentar la queja

La queja podrá presentarse por:

I. La persona agraviada por sí misma o a través de representante legal o por un familiar debidamente acreditado.

II. Toda persona que forme parte del Congreso, que tenga conocimiento de un acto de violencia de género, en la modalidad de hostigamiento sexual y acoso sexual. En este caso, se deberá informar de inmediato a la persona agraviada o a la presunta víctima para que autorice la tramitación de la queja y la ratifique por escrito, en un término que no podrá exceder de 3 días hábiles contados a partir de que se le notifique la existencia de la queja; salvo que los actos u omisiones configuren faltas administrativas o delitos perseguibles de oficio, y en este caso deberán hacerlos del conocimiento de forma inmediata al Órgano Interno de Control para que se inicie la investigación correspondiente.

De la queja anónima

En relación a la queja anónima, se le dará el trámite de conformidad con el presente Protocolo, con el objetivo de que se realice la investigación correspondiente, para ello, ésta deberá de contener el mayor de los datos que orienten a la autoridad competente realizar su investigación correspondiente, entendiéndose datos de localización para su notificación, los hechos claros suscitados, datos de la persona probable violentador, su vínculo con el Congreso y con la parte quejosa, así como las pruebas pertinentes para la tramitación.

En caso de que la persona quejosa anónima, no de seguimiento por cualquier de sus medios, se deberá de emitir un acuerdo de archivo, para que quede constancia de lo actuado.

Recepción de la queja

La Unidad de Acompañamiento, los días lunes, miércoles y viernes de cada semana procederán a aperturar el buzón naranja en físico, con la finalidad de verificar y tomar por presentadas las quejas que en ellas se encuentren, así como verificará en el sistema del buzón naranja digital, para darle trámite a las que se encuentren presentadas por ese medio.

En caso de que la queja se haya presentado ante la Unidad de Acompañamiento o en el comité, éstos en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la queja, deberán canalizar al Órgano Interno de Control, el escrito de queja con los documentos y pruebas que haya presentado la quejosa o persona agraviada.

Durante esos tres días hábiles, el comité deberá de registrarla para su análisis en la Comité para Atención de Casos de Violencia de Género en la modalidad de Hostigamiento sexual y Acoso Sexual, y su canalización al Órgano Interno de Control.

En caso de que dentro del análisis de la queja no sea por hechos que ameriten una falta administrativa grave, el Órgano Interno de Control, en coordinación con el Comité, podrá

generar un mecanismo de conciliación de conformidad con el presente Protocolo en el apartado de mediación, respetando cada uno de los principios, derechos y obligaciones señalados en el mismo.

Admisión, prevención o desechamiento de la queja

El Órgano Interno de Control, podrá:

a) Admitir: Cuando la queja se presente con todos los requisitos señalados en este Protocolo y continuar con el procedimiento en un plazo no mayor a 3 días hábiles;

b) Prevenir: Cuando la queja no cuente con los requisitos previstos en este Protocolo. En este caso, se otorgará a la o al quejoso un término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación, para subsanar las deficiencias de la queja; teniendo la obligación la Unidad de Acompañamiento de auxiliar a la víctima a efecto de que se sean subsanadas las deficiencias.

Cuando no se desahogue la prevención en tiempo y forma, la queja se tendrá por no presentada y se desechará, quedando a salvo los derechos de la quejosa y/o persona agraviada.

c) Desechar: Cuando en la queja no se desprendan actos de violencia de género en la modalidad de hostigamiento sexual y acoso sexual o cuando la queja ha sido presentada por un tercero y la persona agraviada no la ratifique en el término correspondiente, o bien cuando de manera previa haya sido presentada una queja por los mismos hechos y se encuentre pendiente de trámite o ya hubiese sido resuelta en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Notificación de la queja a la persona implicada

Una vez admitida la queja se correrá traslado a la persona implicada para que dé contestación a los hechos que se imputan dentro del término de 5 días hábiles siguientes a su notificación, ofrezca las pruebas y manifieste a lo que su derecho convenga de conformidad con el presente Protocolo; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputen.

Contestación de la queja

La contestación deberá entregarse por escrito y deberá contener:

- I. Nombre completo de la persona implicada.
- II. Copia de la credencial oficial de la persona implicada.
- III. Teléfono, correo electrónico y domicilio de la persona implicada, para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad de Morelia, Michoacán, así como las personas autorizadas para los mismos efectos.
- IV. Contestación de los hechos.
- V. Ofrecer las pruebas que estime pertinentes.
- VI. Nombre y firma de la persona implicada. En su caso se adjuntarán los medios de prueba.

De las pruebas

Las partes deberán ofrecer y aportar sus pruebas en el escrito inicial de queja o en su contestación.

Las pruebas admitidas se deberán de desahogar en el término de 15 días naturales.

De la mediación

Siempre y cuando haya sido contestada la queja y aún no se resuelva el caso de conformidad con lo dispuesto en este Protocolo, que no sea improcedente, o esta no amerite un procedimiento administrativo por falta no grave o falta grave, el Órgano Interno de Control, en coordinación con el Comité, dará a conocer a la persona agraviada el mecanismo de mediación como alternativa a la solución de la controversia, así como los motivos por los cuales considera adecuado este mecanismo, a fin de que dicha persona decida si opta o no por la misma.

Si la persona agraviada solicita la mediación, la autoridad competente convocará a una reunión entre las partes con la finalidad de proponer y establecer los términos de la misma y, en su caso, formalizar la aceptación de los acuerdos.

Si se acepta la mediación entre las partes, éstas firmarán un convenio en el cual se establecerán los compromisos mutuos y la forma de cumplimiento, dando de conocimiento a la mesa directiva del Congreso del Estado, quedando en original en el archivo del Órgano Interno de Control.

Improcedencia de la mediación

La mediación no procederá en los casos siguientes:

I Si debido a que la relación de subordinación impide que las partes estén en igualdad de circunstancias, lo cual es necesario para llegar a un acuerdo.

II Si la queja se presenta señalando a varias personas implicadas, pues la diferencia numérica impide el equilibrio y dificulta la mediación.

III Si la persona implicada ha tenido quejas anteriores, pues la reincidencia resta credibilidad a los compromisos que pudieran asumirse a través de la mediación.

IV Si dentro del procedimiento administrativo por parte del Órgano Interno de Control, detectare que se trata de una falta administrativa grave.

Principios de la mediación

Además de los principios señalados para el procedimiento, la mediación se regirá por los siguientes principios:

I. Equidad: Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las partes.

II. Legalidad: La mediación tendrá como límites la Ley.

III. Neutralidad: La persona mediadora no deberá hacer alianza de ninguna naturaleza con las personas involucradas en la mediación.

IV. Respeto: Las partes deben guardar el comportamiento adecuado para poder conciliar, sin que en ningún momento se rompa la armonía y se obstaculice el diálogo.

V. Voluntariedad: Basada en la libre autodeterminación de las personas para sujetarse a la mediación, en especial por lo que hace a la persona agraviada.

Terminación de la mediación

La mediación concluirá y continuará el procedimiento señalado en el Protocolo cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

I. Por el comportamiento irrespetuoso o agresivo de alguna de las partes hacia la otra, o hacia la persona mediadora.

II. Por decisión conjunta o separada de las partes.

III. Por inasistencia injustificada de ambas partes o de una de ellas dos o más de las reuniones de mediación.

Subsistencia de derechos para presentar una denuncia ante autoridades gubernamentales

En todo momento se le hará saber a la persona agraviada o presunta víctima, que el procedimiento efectuado de conformidad con este Protocolo no restringe sus derechos para presentar denuncias, querellas o quejas, ante las autoridades gubernamentales correspondientes además de poner de manera inmediata a su consideración las alternativas legales posibles.

En caso de que la persona agraviada o presunta víctima decida presentar denuncias, querellas o quejas, ante otras autoridades gubernamentales, la Unidad de Acompañamiento le auxiliará en su elaboración, y la de los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran para lograr se sancione al servidor público o persona que hubiera cometido la falta administrativa o delito correspondiente.

Medida de urgente atención

En cualquier etapa del procedimiento, en caso de encontrarse alguna de las partes en evidente estado de alteración o afectación física o emocional, la Unidad de Acompañamiento, el Comité de Atención de Violencia de Género en su modalidad de hostigamiento sexual y acoso sexual, y el Órgano Interno de Control, así como en el momento que se conozca del caso, deberán canalizar a la persona para que reciba de manera inmediata el apoyo psicológico, médico o jurídico que sea necesario ante las autoridades gubernamentales, sin relevar a la Unidad de Acompañamiento de su obligación de que se presten estos servicios por su conducto.

Del dictamen o resolución

Efectuadas las diligencias correspondientes por parte del Órgano Interno de Control o una vez realizada la investigación que le facultan las leyes en la materia, así como transcurrido los términos, este deberá de calificar la falta administrativa como grave o no grave, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, y bajo los términos consignados en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y las leyes aplicables en la materia.

Si de la investigación realizada por el Órgano Interno de Control, acontezca la probable comisión de delitos que sean perseguibles de oficio, tendrá la obligación de presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, debiendo dentro del ámbito de sus competencias, ser coadyuvante del Ministerio Público en el procedimiento penal respectivo.

En el supuesto de que las conductas denunciadas encuadren en la probable comisión violencia política por razones de género, atendiendo a que el Congreso lo integran servidoras públicas de elección popular, el Órgano Interno de Control tendrá la obligación de dar vista al Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de que se analice de oficio las presuntas

responsabilidades administrativa, en los términos que dispone el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que la investigación de cómo resultado la comprobación de que el trabajador implicado hubiera incurrido en una causa de terminación de la relación de trabajo, el Órgano Interno de Control deberá remitir de manera inmediata a la Presidencia de la Mesa Directiva, copias certificadas de los documentos que así lo comprueben, a efecto de que cese al trabajador dentro de los términos y plazos que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios; en caso de que el trabajador se encuentre sindicalizado, se deberá también dar vista a su sindicato.

Capítulo III De las Sanciones

Es facultad del Órgano Interno de Control, y de ser el caso de las áreas administrativas competentes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la imposición de las sanciones contenidas en el presente instrumento.

Las sanciones que se impongan ya sean por estar contenidas en el presente Protocolo, o en los Reglamentos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, serán independientes de aquellas que pudiesen ser constitutivas de delitos por las leyes Federales o Locales de la materia.

Las sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control deberán notificarse de forma personal, de conformidad a las reglas y procedimientos establecidos en el presente protocolo y las leyes en la materia.

En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, el Órgano Interno de Control impondrá las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión temporal del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, que se estuviera desempeñando en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

El Órgano Interno de Control podrá imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en el párrafo anterior inmediato, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales, sin goce de sueldo.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el Servidor Público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y,
- III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas Administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano Interno de Control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

El Órgano Interno de Control tendrá la facultad de imponer las sanciones por Faltas Administrativas no graves, y ejecutarlas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se derogan las disposiciones administrativas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que se opongan al presente acuerdo.

Tercero. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley se seguirán sustanciando en los términos de la leyes y códigos con los cuales fueron iniciados.

Cuarto. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá realizar las modificaciones orgánicas y administrativas, a efecto de que un plazo de tres meses su Contraloría Interna cuente con una Unidad de Acompañamiento, así como la estructura orgánica a la se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y que lo es, una Autoridad Investigadora, una Autoridad Sustanciadora y una Autoridad Resolutora.

Quinto. En un plazo no mayor de un mes, la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá presentar ante la Junta de Coordinación Política, la propuesta de decreto que reforma el Reglamento de la Contraloría Interna del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para su análisis, discusión y aprobación, con la finalidad de que este sea presentado ante el pleno del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, para dar cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio de este Acuerdo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 23 del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez

Apéndice A: Formato para presentación de queja por presuntos actos de acoso sexual y/o hostigamiento sexual en el interior de la Secretaría de Gobierno.

[Se anexa formato. Ver *Gaceta 109 A bis*]

Cumplida sus instrucciones, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación en votación nominal si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Andrea Villanueva Cano, *a favor*.
 César Enrique Palafox Quintero, *a favor*.
 Hugo Anaya Ávila, *a favor*.
 Liz Alejandra Hernández Morales, *a favor*.
 Mónica Lariza Pérez Campos, *a favor*.
 Julieta Hortencia Gallardo Mora, *a favor*.
 María Guadalupe Díaz Chagolla, *a favor*.
 Víctor Manuel Manríquez González, *a favor*.
 Óscar Escobar Ledesma, *a favor*.
 Luz María García García, *a favor*.
 Rocío Beamonte Romero, *a favor*.
 Julieta García Zepeda, *a favor*.
 Víctor Hugo Zurita Ortiz, *a favor*.
 (*) Daniela de los Santos Torres, *a favor*.
 Felipe de Jesús Contreras Correa, *a favor*.
 Gloria del Carmen Tapia Reyes, *a favor*.
 Adriana Hernández Íñiguez, *a favor*.
 Samanta Flores Adame, *a favor*.
 Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *a favor*.
 Anabet Franco Carrizales, *a favor*.
 Baltazar Gaona García, *a favor*.
 Eréndira Isauro Hernández, *a favor*.
 Juan Carlos Barragán Vélez, *a favor*.
 Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *a favor*.
 María Guillermina Ríos Torres, *a favor*.
 Laura Ivonne Pantoja Abascal, *a favor*.

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

(*) DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES:
Todas las mujeres cuentan con veinticinco mujeres para poner sus denuncias. Daniela de los Santos, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: **(26) Veintiséis votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero en abstención.**

Cumplida su instrucción.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado: Se considera el urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión; por lo que si alguno de los presentes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo en la forma referida a fin de integrar los listados correspondientes...

Toda vez que ningún diputado desea intervenir, se somete para su aprobación, en votación económica, la propuesta de acuerdo.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo por el que se expide el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual al Interior del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada de Gloria del Carmen Tapia Reyes a fin de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada
 Gloria del Carmen Tapia Reyes*

**Con su permiso, señora Presidenta.
 Con la venia de la diputada Presidenta.
 Amigos que nos observan por medio de
 las redes sociales y público presente
 en este Recinto:**

El *Día Internacional del Hombre* no es un tema menor, es una oportunidad para manifestar el deseo que tenemos de pertenecer a una sociedad más incluyente, pero también se vuelve una alternativa para mejorar el entorno en el que convivimos, creando nuevas conciencias positivas y trabajando desde nuestro entramado para lograrlo.

Quiero compartirles que los orígenes de la conmemoración del *Día Internacional del Hombre* se

manifestaron desde 1992, y fue precisamente Thomas Oaster, profesor de la Universidad de Missouri y director del Centro de Estudios Masculinos, quien desde entonces ya tenía la intención de que esta fecha se recordara en el mundo, sobre todo con el objetivo de mejorar las relaciones de género, promoviendo la igualdad, la cual se propuso a través del reconocimiento del hombre en la sociedad y su participación activa en el cuidado del ambiente, la familia, el trabajo y la cultura.

Recordar esta fecha no es hacer un homenaje al patriarcado, que quede claro, es todo lo contrario: tiene que ver con recordar a los hombres que también tienen derecho y sobre todo que también tiene problemas, y estadísticamente también se quejan a nivel mundial en su bienestar físico y mental, precisamente para que el patriarcado no siga siendo un referente en la masculinidad, al contrario, que sea una oportunidad para mejorar a través de nuevas masculinidades, aquellas que rompen ciclos conscientes de la necesidad y sobre todo de la equidad de género, que contribuyen a una sociedad más justa y equitativa en todos los sentidos.

Me permito compartirles que con base al comunicado de prensa 413 del INEGI en el año 2023, en México la causa principal de muerte en los hombres tiene que ver con enfermedades en el corazón, el segundo lugar con diabetes y el tercer lugar con problemas relacionados con tumores malignos, el cuarto lugar con problemas hepáticos y el quinto con accidentes. Estos datos nos evocan a redoblar esfuerzos en los bienes físicos de los hombres y, sobre todo, a concientizarlos de la prevención y cuidado de su cuerpo.

Me resulta importante mencionar que de cada 10 fallecimientos por suicidios en nuestro país, 8 son de hombres. En México, el 25% de las personas de 18 y 65 años de edad presenta algún problema de salud mental, y solo el 3% busca atención médica.

Compañeras y compañeros diputados, público presente, nos encontramos ante una enorme oportunidad de mejorar como sociedad; desde esta tribuna expongo que es crucial entender que la búsqueda de igualdad no se trata de minimizar o restarle importancia a las luchas que enfrentamos las mujeres, va enfocado a encontrar un equilibrio y, sobre todo, a garantizar que tanto hombres como mujeres tengamos las mismas oportunidades.

Y en conclusión y aludiendo al *Día Internacional del Hombre*, insisto a todas y todos reconocer a los

hombres, no solo como adversarios en la lucha constante por la equidad, sino como aliados. Resulta difícil, yo lo sé, pero estoy convencida que la visión de una sociedad equitativa y justa puede lograr, y recuerden que los hombres que se preocupan por la igualdad de género son modelos a seguir para las futuras generaciones.

**Es cuanto, señora Presidenta.
¡Y que vivan los hombres!**

Presidenta:

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

EN CUMPLIMIENTO DEL TRIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora a fin de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada
Julieta Hortencia Gallardo Mora*

**Con su venia, Presidenta.
Compañeros y compañeras, amigos
que nos acompañan aún en el Pleno.
A los medios de comunicación que
nos siguen en las diferentes redes.
Muchas gracias:**

El 25 de noviembre se conmemora el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, una fecha que busca sensibilizar a la población sobre un problema que afecta a millones de mujeres y niñas en todo el mundo.

En México, 22 estados cuentan con declaratoria de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres, lo que significa que han registrado un aumento significativo de la violencia contra las mujeres. El impacto de las políticas de la Alerta de Violencia Género contra las Mujeres (AVGM) ha sido poco significativa en 9 entidades en las que se encuentra incluida Michoacán. Según las estadísticas del INEGI, al analizar el cambio en la «violencia total» que viven las mujeres en cada entidad –entendida como la medición que considera las violencias físicas, sexuales, psicológicas y económicas/patrimoniales que sufren las mujeres–, es posible encontrar casos como los de los estados de Guerrero o Colima en los que la situación sigue empeorando, a pesar de la existencia de una alerta de género desde hace más de una década.

En el caso de Michoacán, se declaró el 27 de junio de 2016 para 14 municipios, entre ellos Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.

Según datos del Banco Nacional de Datos de Violencia contra las Mujeres, en Michoacán se han registrado 31,039 casos de violencia contra las mujeres, de los cuales solamente existen 259 órdenes de aprehensión. De estos casos, 12,750 son perpetrados por hombres; estas cifras son alarmantes y demuestran que la violencia contra las mujeres es un problema grave que requiere de acciones urgentes. Es importante sumar esfuerzos en los tres poderes y órdenes de gobierno para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Desde el Poder Legislativo, nuestra tarea es actualizar las leyes a favor del adelanto de las mujeres, de tal manera que el punto de partida sea nuestra defensa y sea la ley.

Agradezco infinitamente a mis compañeras y compañeros legisladores las aportaciones que han hecho para ello, y más agradeceré su respaldo para que las iniciativas pendientes por aprobar y dictaminar salgan de tal manera que tengamos acorde a las necesidades que la población femenina exige.

Poner paliativos ya no es suficiente, es necesario implementar acciones de fondo que nos permitan vivir una vida libre de violencia. La violencia contra la mujer no es un problema aislado, y nosotros lo sabemos, es un problema estructural que está arraigado en las desigualdades de género que existen hoy en nuestra sociedad.

Estas desigualdades se manifiestan en las normas sociales que definen los roles de hombres y mujeres; en la mayoría de las sociedades, las mujeres se consideran inferiores a los hombres; si se les asigna un papel secundario en la familia y en la sociedad, se les espera que sean sumisas, obedientes y complacientes. Estas normas sociales contribuyen a crear un clima de tolerancia hacia la violencia contra la mujer.

Para acabar con la violencia contra la mujer, es necesario cambiar las normas sociales que la sustentan; es necesario promover la igualdad de género y el respeto a los derechos de las mujeres.

Es necesario:

- Fortalecer la educación en igualdad y equidad de género desde el nivel preescolar hasta la educación superior.

- Promover la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones es muy importante.
- Garantizar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia.
- Desarrollar programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.

Estas acciones son necesarias para construir una sociedad más justa e igualitaria, en que las mujeres podamos vivir libres de esta violencia. Hoy que es el *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, es un buen momento para recordarlo y estar pendientes de que es un tema que no está concluido ni acabado; y la violencia contra las mujeres existe y persiste en este momento.

Sigamos juntos, compañeros, y aprobemos esas leyes que están pendientes para que la seguridad de las mujeres aquí en el Estado se vea culminado en beneficio de ellas.

**Muchas gracias, compañeros.
Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

El Pleno ha quedado...

¿Sí, diputada Adriana?...

[Gracias, Presidenta. Pues solamente para sumarme al llamado que hace mi compañera diputada Julieta Gallardo. Yo había presentado un posicionamiento también sobre este día, desafortunadamente, con la carga de asuntos ya fue posible subirlo. Pero sumarme al posicionamiento que ella hace, y hacer el mismo llamado a todas las comisiones de esta Legislatura para que todos los temas que estén pendientes de dictaminar y que tengan que ver justamente con visibilizar y castigar toda violencia de género, pues sea dictaminada a la brevedad; y que podamos estarla votando en este Pleno antes de que termine este periodo legislativo. Yo creo que la mejor manera de que todas y todos podemos decirles a todas las mujeres michoacanas, niñas y adultas que nos interesan y que nos preocupa la seguridad de ellas y de nosotras mismas, pues es haciendo nuestro trabajo. Entonces, hacer ese llamado respetuoso para que podamos dictaminar en comisiones y votar en este Pleno antes de que termine el periodo, todas las iniciativas que tengan que ver con este tema. Y por supuesto, también sumarme y solidarizarme, si en algo puedo ayudar también para los trabajos de estas comisiones. Es cuanto, Presidenta. Muchas gracias]

Muchas gracias, diputada.

¿Sí, diputado Barragán?...

*[En el mismo sentido, Presidenta, de la compañera diputada Adriana Hernández. Hay muchos temas que tienen que ver con el tema de la violencia hacia la mujer, hacia la violencia familiar, y una de las comisiones que más rezago tiene, donde nosotros hemos presentado varias iniciativas, es la Comisión de Justicia. Y también hacer un llamado a la Comisión de Justicia y a las otras comisiones que tienen todos los temas ahí paralizado. Cómo queremos acabar con la violencia en las calles, si no nos ponemos a trabajar y no damos herramientas suficientes al Ejecutivo para que puedan atender este tipo de violencias. Así que, el llamado respetuoso, pero hay que ponernos a dictaminar; no necesariamente nos la tienen que dictaminar a favor, también nos las pueden dictaminar en contra y traerlas al debate aquí al Pleno del Congreso. **Es cuanto, Presidenta**]*

Sí, gracias diputado.

Y coincido que las mujeres y la violencia hacia las mujeres debe de ser prioridad. Hay temas que les dan mucha rapidez, pero estos temas de la violencia contra las mujeres nos los tienen ahí sin dictaminar. Y bueno, como dices, es en justicia. Muchas gracias a todos.

El Pleno ha quedado debidamente enterado.

Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]

CIERRE: 13:34 horas..





www.congresomich.gob.mx